



— DIARIO DE SESIONES — DE LA — ASAMBLEA DE MADRID —

Número 693

IV Legislatura

Comisión de Presupuestos y Hacienda

Presidencia

Ilmo. Sr. D. Francisco Cabaco López

Celebrada el martes 3 de noviembre de 1998

Orden del día:

1.- Comparecencia del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, a iniciativa del Grupo Parlamentario Socialista, para informar sobre razones de la creciente utilización de contratos de asistencia técnica y de prestación de servicios para la realización de trabajos de carácter estructural en el Organismo Autónomo Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid.

C. 464/98 R. 6504 (IV)

2.- Comparecencia del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, a iniciativa del Grupo Parlamentario Socialista, para informar sobre medidas que ha adoptado o piensa adoptar en relación con las numerosas irregularidades denunciadas en la realización de procesos selectivos en la Comunidad de Madrid.

C. 465/98 R. 6504 (IV)

3.- Comparecencia del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, a iniciativa del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, para informar sobre publicación en el BOCAM núm. 159/98, de datos personales confidenciales de componentes de una bolsa de trabajo, recogidos en la Resolución 5.6.698, de la Dirección General de la Administración Pública y, asimismo, escrito del titular de dicho órgano dirigido al sindicato de CC.OO, suspendiendo “las convocatorias de todos los órganos de negociación hasta que se restablezca el clima general de diálogo hasta la fecha mantenido”.

C. 471/98 R. 7394 (IV)

4.- Ruegos y Preguntas.

SUMARIO

- Se abre la sesión a las 12 horas y 10 minutos.
pág. 18899
- Interviene el Sr. Setién Martínez, solicitando la posposición de la comparecencia 471/98, que es aceptado.
pág. 18899
- Comparecencia del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, a iniciativa del Grupo Parlamentario Socialista, para informar sobre razones de la creciente utilización de contratos de asistencia técnica y de prestación de servicios para la realización de trabajos de carácter estructural en el Organismo Autónomo Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid.**
C. 464/98 R. 6504 (IV)
pág. 18899
- Interviene, exponiendo los motivos de petición de la comparecencia, el Sr. Nolla Estrada.
pág. 18899-18900
- Exposición del Sr. Director Gerente de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid.
pág. 18900
- Intervienen, en turno de Portavoces, el Sr. Nolla Estrada y el Sr. Muñoz Abrines.
pág. 18900-18903
- Interviene el Sr. Director Gerente de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid, dando respuesta a los Sres. Portavoces.
pág. 18903-18905
- Comparecencia del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, a iniciativa del Grupo Parlamentario Socialista, para informar sobre medidas que ha adoptado o piensa adoptar en relación con las numerosas irregularidades denunciadas en la realización de procesos selectivos en la Comunidad de Madrid.** C. 465/98 R. 6504 (IV)
pág. 18905
- Interviene, exponiendo los motivos de petición de la comparecencia, el Sr. Nolla Estrada.
pág. 18905
- Exposición del Sr. Director General de la Función Pública.
pág. 18905-18916
- Intervienen, en turno de Portavoces, el Sr. Nolla Estrada y el Sr. Muñoz Abrines.
pág. 18916-18919
- Interviene el Sr. Director General, dando respuesta a los Sres. Portavoces.
pág. 18919-18921
- Intervienen, en turno de preguntas y aclaraciones, el Sr. Nolla Estrada y el Sr. Muñoz Abrines.
pág. 18921-18922
- Ruegos y Preguntas.**
pág. 18922
- No hubo ruegos ni preguntas.
pág. 18922
- Se levanta la sesión a las 14 horas y 22 minutos.
pág. 18922
-
-

(Se abre la sesión a las doce horas y diez minutos.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Buenos días, Señorías. Damos comienzo a la sesión. (El señor Setién Martínez pide la palabra.) Tiene la palabra, señor Setién.

El Sr. **SETIÉN MARTÍNEZ**: Gracias, señor Presidente. Deseamos posponer la comparecencia solicitada por don Julio Misiego, porque en estos momentos está asistiendo a una intervención quirúrgica de su padre y, por este problema de urgencia, ha tenido que ausentarse de la Comisión. Muchas gracias.

El Sr. **PRESIDENTE**: Muchas gracias. ¿Hay algún inconveniente por parte de los Portavoces de los Grupos Parlamentarios para posponer la comparecencia? (Denegaciones.) Queda aplazada la Comparecencia número 471/98 del señor Consejero de Hacienda, solicitada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, que figuraba como tercer punto del Orden del Día.

Asimismo, he de informar a SS.SS. que se ha recibido un escrito del señor Consejero de Hacienda por el que delega las comparecencias 464 y 465 en el señor Gerente del organismo autónomo ICM y el señor Director General de la Función Pública, respectivamente. Pasamos al primer punto del Orden del Día.

Comparecencia del Sr. Consejero de Hacienda, a iniciativa del Grupo Parlamentario Socialista, para informar sobre razones de la creciente utilización de contratos de asistencia técnica y de prestación de servicios para la realización de trabajos de carácter estructural en el organismo autónomo Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid.
C. 464/98 R. 6504 (IV)

En primer lugar, para presentar dicha comparecencia, tiene la palabra el Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, el señor Nolla.

El Sr. **NOLLA ESTRADA**: Gracias, señor Presidente. Señor Gerente del organismo autónomo Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid, ésta es una iniciativa que, como sabe, presentó el Grupo Parlamentario Socialista hace ya cinco meses, y que, por razones de verano y la interrupción del período de sesiones en esta Asamblea, no pudo verse en su momento. No obstante, me da la sensación de que el asunto sobre el que le queremos preguntar sigue siendo plenamente vigente. Además, sabe usted que

éste es un asunto que causó enorme malestar entre la plantilla del organismo autónomo que usted dirige, que dio lugar, incluso, a alguna manifestación de los empleados de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid, por la sencilla razón de que les preocupan sus puestos de trabajo, cosa bastante elemental, sobre todo teniendo en cuenta -como dice la solicitud de comparecencia- la creciente utilización de contratos de asistencia técnica, de prestación de servicios, sacando fuera del propio organismo autónomo trabajos que hasta ahora venía desarrollando el personal fijo del mismo. Además, eso es algo que tiene un reflejo presupuestario clarísimo, como usted conoce mejor que yo.

El organismo autónomo ICM nació en enero de 1997, como sabe usted, por obra de la propia Ley de Presupuestos para el año 1997. En ese Presupuesto para 1997 la partida 2273, destinada a pagar todos aquellos trabajos que realicen empresas de proceso de datos, importaba algo más de 155 millones de pesetas. En el Presupuesto para 1998 se incrementó hasta los 200 millones de pesetas, pero eso fue lo que aprobó esta Asamblea. El Gobierno regional se ha encargado de que de esos 200 millones de pesetas se pase, a 30 de septiembre de 1998 -son los últimos datos de los que dispongo-, a más de 1.007 millones de pesetas; es decir, que sobre el presupuesto inicial del organismo autónomo que usted dirige, en 1997 se ha producido ya un incremento de más de un 547 por ciento del dinero disponible para pagar trabajos de empresas de proceso de datos, es decir, trabajos específicamente informáticos, trabajos para los cuales se creó el organismo autónomo que usted dirige, con la consiguiente preocupación, como decía antes, del personal de ese organismo autónomo; toda vez que, sin embargo, y por contraste, el presupuesto destinado a Capítulo Primero para puestos de trabajo, para pagar al personal del organismo autónomo, no llega al 4 por ciento de incremento respecto del presupuesto inicial en 1997.

Acerca de estas razones, y sobre todo en relación con lo que consideramos que es un incumplimiento más del apartado quinto del Acuerdo Marco para la Estabilidad y la Calidad del Empleo en la Comunidad de Madrid, suscrito por el Presidente Ruiz-Gallardón y los sindicatos UGT y Comisiones Obreras en el año 1997, en lo que se refiere a la transformación en empleo fijo, en contratos fijos del personal propio de la Comunidad de Madrid de las contrataciones o de los servicios prestados por empresas privadas, sobre todo haciendo hincapié en este aspecto, nos gustaría que nos dijera cuáles son las razones de ese tremendo incremento, como decía, de asistencias técnicas y de contratos de prestación de servicios para trabajos informáticos. También me gustaría que nos

informara de qué contratos se han realizado de estas características en el presente año y con qué empresas. Muchas gracias.

El Sr. **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Diputado. Tiene la palabra el señor Gerente del organismo autónomo Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid.

El Sr. **DIRECTOR GERENTE DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE LA COMUNIDAD DE MADRID** (Labrador Román): Buenos días, señor Presidente, Señorías. Son dos las razones fundamentales que han hecho aumentar los contratos de prestación de servicios en el ejercicio 1998: por un lado, junto al trabajo de clara estabilidad en el tiempo que ICM acomete, se produce un conjunto importante y numeroso de trabajos coyunturales, que es en todo caso necesario acometer, porque contribuyen a mejorar la gestión de la Comunidad de Madrid y la atención a los ciudadanos y que, de no existir el modelo informático actual del que hemos dotado a nuestra Comunidad, tendrían que encargarse, por parte de las distintas Consejerías o direcciones generales de la misma, a múltiples empresas informáticas, como era habitual antes de la creación del actual organismo autónomo. Estos trabajos a los que aludo son, lógicamente, muy numerosos, dado el volumen de nuestra Comunidad, pero son coyunturales en cuanto que tienen un horizonte definido en el tiempo, por lo que no se puede hablar de que constituyan en sentido estricto cargas estructurales que debieran absorberse en su totalidad con recursos humanos propios del organismo.

Ello hace, pues, que el Capítulo Segundo del organismo autónomo haya tenido que verse incrementado en el ejercicio 98 en las cifras que S.S. ha dado, puesto que, aparte de las limitaciones de tipo general de la Comunidad en dimensionamiento de efectivos propios que influyen sobre el posible crecimiento en Capítulo Primero, no tendría sentido intentar absorber la mayoría de este gasto a través de dicho Capítulo debido, por un lado, a la limitación de los proyectos en el tiempo, y, por otro lado, a la necesidad de acudir a colaboración con otras empresas por la especificidad de los trabajos que se realizan a través de las mismas.

En segundo lugar, y desde un punto de vista técnico, resulta muy difícil la contratación de personal experto en las diferentes áreas técnicas de este organismo en la coyuntura actual, en la que, como usted sabe, existe una demanda muy alta en el sector de técnicos informáticos, debido fundamentalmente a los problemas derivados del "efecto 2000" y del euro, lo

que hace muy difícil la contratación de personal eventual con los conocimientos adecuados para la realización en plazo de los trabajos que el organismo debe realizar. No obstante, y para aquellos trabajos de tipo menos técnico y más administrativo, el organismo ha convocado un proceso de selección de 30 plazas de carácter eventual, en lo que sí es posible encontrar candidatos con la preparación adecuada, y en este momento está teniendo lugar el correspondiente proceso selectivo.

De forma compatible con lo anterior, y ante el incremento de volumen de trabajo que el organismo ha acometido en el presente ejercicio en función de sus competencias, el Consejo de Administración de ICM aprobó para 1998 un crecimiento neto de 34 puestos de carácter fijo en su plantilla, lo que ha dado origen a una oferta pública de empleo de este organismo de 43 plazas para el presente ejercicio del 98. Con ello, el organismo autónomo Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid pasa a tener un conjunto de 323 plazas fijas frente a las 289 actuales, es decir, va a tener un incremento en este ejercicio de casi un 12 por ciento.

Para 1999, y si la Cámara tiene a bien aprobar el proyecto de presupuestos presentado por el Consejo de Gobierno, está previsto que el organismo incremente nuevamente su plantilla en 45 plazas adicionales, hasta 368, lo que supone un crecimiento en dos años del 27 por ciento respecto al anterior período, es decir, estamos hablando de un crecimiento bianual de casi un 30 por ciento de la plantilla. Y este crecimiento es el que va a permitir asumir los trabajos de carácter claramente estructural que se desarrollan en el organismo autónomo. Nada más, muchas gracias, señor Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Muchas gracias. Abrimos un turno para los señores portavoces. En primer lugar, el señor Nolla, en nombre del Grupo Socialista, tiene la palabra.

El Sr. **NOLLA ESTRADA**: Gracias, señor Presidente. La verdad es que casi podría repetirle lo que le he dicho en mi primera intervención, porque, señor Labrador, no me ha contestado usted; por lo menos, yo entiendo que no me ha contestado. Yo le he preguntado cuáles eran los motivos de este incremento tan grande, y usted me ha hablado del euro y del "efecto 2000". Le he preguntado cuáles eran los contratos realizados y con qué empresas, y no sé si es que usted lo desconoce o es que no me quiere informar, pero no me ha contestado usted tampoco, señor Gerente. Espero que me conteste en la segunda oportunidad que va a tener esta mañana, si no tendré que pedirselo por escrito; si es así, si usted quiere que

se lo pida por escrito, se lo pediré por escrito, si es que no tiene ahora mismo la información.

Pero, claro, usted nos habla de que es difícil encontrar el personal experto, y nos habla del “efecto 2000” y del euro. ¿Esos son exclusivamente los trabajos que está realizando el organismo autónomo Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid? ¿Exclusivamente está trabajando sobre las repercusiones informáticas del establecimiento del euro, y de la problemática del “efecto 2000”? ¿Sólo está trabajando sobre eso? Porque, claro, si nos dice usted que es difícil encontrar personal experto, ¿o es que le es difícil a usted encontrar personal experto técnico en informática? No creo que sea tan complicado, señor Labrador.

Desde luego, en primer lugar, para encontrarlo o saber si se puede encontrar o no habrá que convocar primero las plazas, si no es difícil aventurar que es tan difícil encontrar técnicos cualificados en Madrid en materia informática.

Nos habla usted de unos procesos selectivos de 30 plazas como eventuales para trabajos administrativos; nos ha recalado eso, que se trata de trabajos administrativos, no técnicos. Pero, ¿cuál es la finalidad del organismo autónomo Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid? Evidentemente, necesita un personal de apoyo de carácter administrativo como cualquier otro organismo de la Administración o como cualquier otro organismo autónomo, pero, precisamente por los cometidos técnicos tan específicos que tiene asignados el organismo autónomo que usted dirige, necesitará, sobre todo, personal técnico, a juicio de este Diputado, quizá esté en un error, pero creo que, precisamente, lo que necesita el organismo autónomo que está destinado a realizar los trabajos de informática en la Administración regional, sobre todo, es personal técnico.

¿Cuáles son los motivos de que no se incremente el personal técnico, sino única y exclusivamente, como usted nos ha dicho, el personal administrativo? ¿Por qué? Eso es lo que le estoy preguntando, ¿por qué esos trabajos de carácter técnico tienen que salir del propio organismo autónomo para atribuirlo a empresas privadas o al importe, como decía antes, de más de 1.000 millones de pesetas en el presente ejercicio 98? ¿Ocurrirá lo mismo también a lo largo del próximo ejercicio? Porque ustedes han presupuestado 120 millones más para el año 99 en la partida 2273 que en el año 98. Pero, como le decía antes, a lo largo de los nueve primeros meses del ejercicio ya lo han incrementado en más de un 400 por ciento. ¿Van a hacer ustedes lo mismo en el año 99? ¿Cuando han presupuestado esta partida para el ejercicio próximo han considerado que ya no va a ser

necesario realizar esos trabajos de carácter extraordinario o no estructural de los que nos hablaba o va a ocurrir lo mismo que en el año 99 y, entonces, se produce un ocultamiento a esta Cámara de las intenciones que realmente tiene el Gobierno y, en concreto, el organismo autónomo que usted dirige, de cara a este tipo de trabajos?

¿Considera usted, entonces, que no tiene nada que ver el organismo autónomo que usted dirige con los acuerdos que firmó el Presidente regional con los sindicatos UGT y Comisiones Obreras? ¿Se ha reunido usted con los sindicatos firmantes de aquel acuerdo, como establecía el propio apartado quinto de ese acuerdo, donde se establecía que las empresas públicas, entes, organismos autónomos, como es el caso de ICM, agencias y consorcios dependientes de la Comunidad de Madrid, transformarán los puestos y contratos de trabajo temporales, interinos y eventuales en puestos y contratos de carácter indefinido, con los mismos criterios del párrafo primero de este punto quinto y que, después, se señalaba que esta medida será negociada por los representantes sindicales y los representantes legales de las anteriores organizaciones mencionadas? ¿Ha constituido usted alguna mesa técnica en el seno del organismo autónomo ICM? ¿Ha llegado a algún acuerdo con los sindicatos UGT y Comisiones Obreras, firmantes de ese acuerdo, para desarrollarlo en el ámbito del organismo autónomo que dirige? Por las noticias que yo tengo, que pueden ser erróneas, usted me lo confirmará ahora o no, creo que no, creo que no ha llegado usted a ningún acuerdo ni se ha mantenido ninguna reunión más allá de las reuniones normales con el Comité de Empresa, que, lógicamente, tienen otros objetivos.

Les preocupa a los empleados de ICM, del organismo autónomo que dirige, el futuro del organismo y les preocupa el futuro de sus puestos de trabajo, pero también le preocupa a este Diputado y le preocupa al Grupo Parlamentario Socialista; le preocupa que se incumpla sistemáticamente por el Gobierno regional y por los diferentes organismos que lo integran, como es Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid; nos preocupa el incumplimiento reiterado, sistemático, de los acuerdos que se firman, como ocurre con este acuerdo por la estabilidad y la calidad en el empleo, con pretextos tan peregrinos como los que usted nos ha apuntado hoy aquí respecto de las dificultades para encontrar personal técnico en base a estos problemas del “efecto 2000” y del euro; nos preocupa que se incumplan, como digo, sistemáticamente esos acuerdos y que no se trate de llegar a acuerdos concretos con los sindicatos en el ámbito de ese organismo autónomo; nos preocupa que constantemente se estén vaciando de contenido los organismos de la propia Administración que tienen

encomendado un trabajo tan claro y tan concreto, tan específico y tan técnico como es el que tiene asignado el organismo autónomo Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid, porque parece que lo único que se busca es el beneficio de determinadas empresas que, por cierto, insisto en que no nos ha dicho usted cuáles son, en base al vaciamiento, como digo, de contenido de esos organismos como ICM, y el incremento tan tremendo de las partidas del Capítulo Segundo, concretamente en este caso de la partida 2273, que, insisto y lo reitero, se ha multiplicado, ha aumentado desde la creación del organismo ICM en más de un 547 por ciento.

Espero, señor Labrador, que me conteste ahora a aquello que le he preguntado desde un principio y si no, insisto, tendré que preguntárselo por escrito. Muchas gracias.

El Sr. **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Diputado. Tiene la palabra el portavoz del Grupo Popular.

El Sr. **MUÑOZ ABRINES**: Muchas gracias, señor Presidente. Muchas gracias al señor Labrador por su comparecencia de esta mañana en la Comisión de Presupuestos, y a la persona que le acompaña.

Yo creo que en esta ocasión estamos ante un debate completamente magnificado, del cual supongo que se podrán extraer pocas consecuencias o pocas conclusiones debido a la argumentación que en estos momentos ha utilizado el Grupo Socialista. Yo creo que es muy fácil comprender que la Comunidad de Madrid, en los últimos dos años fundamentalmente, ha estado inmersa en un proceso de informatización de los servicios de la Administración de una manera muy importante; se han pasado de tener -y no voy a dar las cifras porque no las recuerdo- números limitados de medios informáticos dentro de la Comunidad de Madrid a tener una proporción actual mucho más grande de la que había. Eso significa tener que hacer un esfuerzo por parte de ICM dentro de su trabajo para poder dotar a la Comunidad de Madrid de los medios que ha conseguido. Lógicamente, el aumentar los medios informáticos en un momento determinado y en un período de plazo corto supone el tener que desembolsar unas cantidades de dinero a través del Capítulo Segundo. ¿Por qué? Porque son trabajos coyunturales que se hacen en un momento determinado pero que, después, una vez que ya están terminados, se consolidan, y por eso no hace falta contratar a través del Capítulo Primero tanto personal, porque al final ese personal sobraría y no habría trabajo suficiente para tanto personal. Esto es lo que se ha producido en la Comunidad de Madrid: que se ha pasado -y voy a hablar de memoria-, por ejemplo, de 2.000

ordenadores, a tener 8 ó 9 mil ó 10 mil ordenadores en la Comunidad de Madrid.

Es un trabajo que se podría hacer a través de personal fijo, siempre y cuando se tuviese la perspectiva de aumentar progresivamente esas cantidades en los ejercicios futuros, pero, cuando se estudian las necesidades informáticas de la Comunidad de Madrid para el futuro, se analizan qué medios hacen falta y qué medios son los que harían falta en el futuro para mantener esa red, para mantener esos servicios informáticos.

Yo creo que se hacen, además, argumentaciones -como le gusta decir al señor Nolla-peregrinas, porque entiendo muy difícilmente cómo pueden estar preocupados los empleados de ICM o de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid por sus puestos de trabajo; es algo que no entiendo, porque creo que son funcionarios o empleados laborales fijos, y yo creo que no tienen que temer por su puesto de trabajo; ICM además es un organismo autónomo que tiene una perspectiva de consolidarse en el futuro, y yo no creo ni conozco ninguna intención por parte del Gobierno regional de suprimir ICM, si no no lo habría creado hace dos -eso algo lógico-, y por contratar externamente a determinadas empresas yo no creo que nadie se sienta agraviado o sienta peligrar su puesto de trabajo. ¡Hombre!, tal vez podría pensar que algún contrato determinado podría haberse asumido directamente por parte de los empleados del organismo autónomo, pero eso puede ser una excepción; cuando se está hablando de un volumen de trabajo muy grande, y cuando se pasa de 200 a 1.000 millones de pesetas, no es una cuestión de capricho; se habrá visto la necesidad y el motivo por el cual se ha hecho. Así, claro, se llega y se dice: existe un incumplimiento gravísimo del acuerdo marco por la estabilidad y el empleo. Cuando se nos habla de incrementos de plantilla en el organismo autónomo, en dos años, superior al 30 por ciento, me parece a mí que el organismo autónomo está cumpliendo fielmente sus compromisos. Yo no entiendo que exista ese incumplimiento, pero ya sabemos que ése es un argumento y un tópico fácil que se dice con mucha facilidad cuando no hay otras cosas que decir.

Por último, señor Labrador, se quejaban los Grupos de la oposición, en concreto el Grupo Socialista, de que usted no les había contestado y que no les había dicho qué contratos y con qué empresas había contratado el organismo autónomo. ¡Hombre!, yo no sé si usted trae la relación aquí; lo dudo, porque creo que tampoco era exactamente el objeto de la comparecencia. Se le ha anunciado que se le pedirá la documentación por escrito. Yo, por supuesto, no tendré nada en contra de que se lo faciliten, pero también

tengo que recordar a los miembros de esta Cámara y a los miembros de esta Comisión que ésa es una información que está a disposición de SS.SS. a lo largo de todo el año; es más fácil que se lo den a uno todo junto que no tener que mirarse cada trimestre el Registro de Contratos, que es donde se ve con qué empresas, con qué cantidades y qué contratos han sido los que ha hecho ICM. Nada más, y muchas gracias, señor Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Diputado. Tiene la palabra el señor Director Gerente.

El Sr. **DIRECTOR GERENTE DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE LA COMUNIDAD DE MADRID** (Labrador Román): Señor Presidente, Señorías, señor Nolla, yo creo que usted ha planteado un conjunto de preguntas claras, y voy a tratar de responderle con mayor claridad, si es que no lo he logrado así en mi primera intervención.

En primer lugar me pregunta las razones que han hecho aumentar el crecimiento del Capítulo Segundo. Creo que le he dado dos razones, que son las siguientes: primero, hay un conjunto de trabajos claramente no estructurales, que son muchos y muy importantes, que han aparecido a lo largo del ejercicio 98 y que ha sido necesario resolver, que consideramos que son trabajos de tipo no estructural y que el organismo ha considerado adecuado resolverlos de esta manera, pero insisto en que, desde nuestro punto de vista, son trabajos de carácter no estructural, que, efectivamente, son bastantes en cuanto a número, y que al final a lo que contribuyen es a mejorar la gestión de la propia Comunidad y, como es lógico, eso redundará también en una mejora en la atención de los servicios al ciudadano.

Le he dado también una segunda razón, que es importante, y es que en este momento en el mercado informático -es así- resulta muy difícil la contratación de personal eventual con la preparación adecuada en las herramientas adecuadas para que, sin un período de formación muy elevado, puedan resolver, en el plazo en que el organismo necesita resolver, porque son los plazos que las necesidades plantean para poder satisfacer esa demanda; es decir, resulta muy difícil encontrar en el mercado -y el sector está así en este momento- personal con esa preparación, y las razones que le daba era fundamentalmente la demanda tan importante que existe en el sector por parte de las empresas para la resolución de los problemas del "efecto 2000" y del euro; lo que no le he dicho en ningún momento es que todos los trabajos que el organismo esté haciendo en este momento estén relacionados con el "efecto 2000" y el euro; por

supuesto que no, aunque algunos sí que son, pero lo que le he tratado de decir es que resulta muy difícil encontrar personal eventual con la preparación y las herramientas adecuadas para poder realizar, en tiempo y en plazo, el conjunto de trabajos que el organismo ha necesitado resolver en el presente ejercicio.

En segundo lugar me preguntaba usted qué contratos y con qué empresas. Pues, mire usted, yo no tengo aquí todas las empresas con las que ha contratado el organismo, pero sí tengo algunas. En cualquier caso, lo que sí le digo es que el organismo ha respetado escrupulosamente la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y que todos los concursos que podían ser abiertos han sido abiertos, y únicamente han sido procedimientos negociados aquellos que, por razones fundamentalmente de mantenimiento, sólo se podían resolver con las empresas a las que se ha convocado en ese procedimiento negociado; el resto siempre han sido procedimientos abiertos que, mediante la correspondiente valoración de los correspondientes informes técnicos de los servicios del organismo, los técnicos han propuesto como más convenientes. Si usted me pregunta qué empresas, yo tengo aquí algunas, no tengo todas, me permitirá que le dé algunas de la partida 2273: en concreto, Siemens Nixdorf, Docutex, Nossistemas, Infoservicios, Sipsa y Senagrup; pero, en cualquier caso, insisto, siempre han sido procedimientos abiertos en base a la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; e, insisto, cuando ha habido procedimientos negociados ha sido fundamentalmente en el caso de la partida 2160, en el caso de mantenimientos, porque sólo esa empresa era normalmente la propietaria del "hard" o del "soft", y, por lo tanto, era la única que podía realizar el mantenimiento o actualización posterior de ese "software" o de ese "hardware".

En tercer lugar me preguntaba usted si para nosotros son importantes los acuerdos que firma el Presidente con los sindicatos. Por supuesto que lo son, claro que sí, y los tratamos de respetar al máximo; de hecho, según usted me planteaba -creo que en eso tiene una desinformación-, nosotros establecimos -creo que fue en el mes de diciembre del año 97, y tal como dice el acuerdo que firmaron los representantes de los sindicatos mayoritarios con el Presidente de la Comunidad de Madrid- una comisión de seguimiento del acuerdo marco, donde precisamente una de las tareas que se ha realizado y que se está realizando con ellos es la identificación de los puestos de carácter más estructural para que esas plazas, y no otras, sean las que se cubran en primer lugar. Por lo tanto, esto sí se está haciendo; se viene haciendo desde el año 97, y se viene haciendo negociadamente con los representantes de los trabajadores participantes en esa Comisión de Seguimiento de la Calidad y la Estabilidad en el

Empleo, que, como digo, se creó en diciembre del año 97, y precisamente el incremento que le acabo de comentar de un 30 por ciento de dotación de plantilla entre los dos ejercicios 98 y 99 es consecuencia de los trabajos de esa comisión; es decir, esto sale de los trabajos que ha realizado esa comisión.

Hacia usted una cuarta pregunta en cuanto a que los trabajos del organismo se estaban vaciando de contenido. Yo, Señoría, siento discrepar con usted, pero creo que es exactamente al revés; es decir, cuando se crea el organismo autónomo Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid, a partir de la empresa pública ICM que entonces existía, precisamente lo que se hace es exactamente lo contrario; es decir, se establece un modelo horizontal, completo, que integre todos los trabajos de informática en la Comunidad de Madrid, y que integre no sólo todos los trabajos de informática en la Comunidad de Madrid, con el consiguiente ahorro de costes que eso produce, sino que, además, toma también toda la competencia de comunicaciones que en ese momento tenía de forma parcial en cuanto a comunicaciones de datos, pero no de voz, y, a partir de ahí, y por tener esa competencia, es cuando precisamente, a finales del año 97, se firma el acuerdo cuatrienal con Telefónica de España, S.A., que, como les informaba a ustedes el Consejero de Hacienda en la reunión de seguimiento del ejercicio presupuestario del 98, va a permitir ahorrar 280 millones de pesetas para el ejercicio 99 en telefonía en voz y datos. Además, el crecimiento que está teniendo la Comunidad de Madrid en informática -y no puede ser de otra manera- es muy grande. Por darles a ustedes unas cifras, el número de puestos de trabajo que había a finales del ejercicio 95 eran del orden de 3.000; para final de este ejercicio 98 se prevé que existan, aproximadamente, unos 9.000 puestos de trabajo conectados a la red.

La previsión presupuestaria que hay para el ejercicio próximo, para el ejercicio 99, es de unos 11.000 puestos de trabajo conectados a la red, y a eso habrá que añadir, lógicamente, los que se incorporen debido a los procesos de transferencias que tendrán lugar en el próximo ejercicio.

El número aproximado de aplicaciones del sistema de aplicación que había en el año 95 era del orden de unos 50; a finales de este año 98 habrá 125, y la previsión para finales del ejercicio 99 es de 175. Por lo tanto, Señoría, no creo que se pueda pensar a la vista de estos datos que la función o el cometido del organismo autónomo se está vaciando de contenido, sino más bien exactamente al contrario, porque las competencias que el organismo va asumiendo son en cada caso mayores. Creo haber respondido con esto a las cuatro preguntas claras que usted me ha realizado. En cualquier caso, creo que sería conveniente también

no perder de vista algunos datos comparativos con otras Administraciones Públicas, con otras Administraciones autonómicas en particular.

Lamento tener que comparar con datos del ejercicio 96, pero los datos que facilita el Ministerio para las Administraciones Públicas son bianuales en cuanto al IRIA, que es el Inventario de Recursos Informáticos de las Administraciones Públicas. En este momento se está realizando la toma de datos del 98; los últimos que hay publicados son los del 96. Comparando con estos datos, como le digo, y lamento que sean del 96, el conjunto de las Administraciones autonómicas destina a gastos de personal informático el 33,8 por ciento de sus gastos en informática. El concepto de gastos para el Ministerio de Administraciones Públicas no equivale al concepto de gasto presupuestario; es decir, no es Capítulo Segundo, sino Capítulo Primero más Capítulo Segundo más Capítulo Sexto. Pues bien, la media de lo que es Capítulo Primero frente al total sería el 33,8 por ciento. Este porcentaje, en el caso del Presupuesto del 98 para ICM -del presupuesto inicial, porque como usted bien ha dicho ha habido modificaciones presupuestarias posteriormente- era de un 43 por ciento, y para el resultado final de la ejecución va a ser de un 37 por ciento, que yo creo que está muy en línea con el volumen de gastos que en materia de personal está realizando la Comunidad de Madrid respecto al que están realizando otras Administraciones autonómicas. Nada más, señor Presidente; muchas gracias.

El Sr. **PRESIDENTE**: Muchas gracias. Damos por concluido el debate de este punto del Orden del Día; gracias por sus informaciones. Pasamos, Señorías, al segundo punto del Orden del Día.

Comparecencia del Sr. Consejero de Hacienda, a iniciativa del Grupo Parlamentario Socialista, para informar sobre medidas que ha adoptado o piensa adoptar en relación con las numerosas irregularidades denunciadas en la realización de procesos selectivos en la Comunidad de Madrid.

C.465/98 R.6506 (IV)

Damos la bienvenida al Director General de la Función Pública, que comparece por delegación del señor Consejero de Hacienda. Para presentar esta iniciativa tiene la palabra el señor Nolla, por el Grupo Parlamentario Socialista.

El Sr. **NOLLA ESTRADA**: Gracias, señor Presidente. Señor Director General, decía antes, al presentar mi anterior iniciativa, algo que tengo que repetir ahora, y es que ésta es una iniciativa que fue

presentada hace cinco meses, pero que, lógicamente, por la interrupción del período de sesiones de esta Asamblea no pudo verse en su momento. No obstante, yo creo que conviene que este asunto se vea en esta Asamblea. ¿Por qué? Porque todas aquellas importantes que, además, tienen reflejo en los medios de comunicación, como lo tuvo éste, como bien sabe usted, deben tratarse en esta Cámara y deben constar en el Diario de Sesiones.

No quiero exagerar nada respecto a irregularidades que, como se dice en el planteamiento de la solicitud de comparecencia, han sido denunciadas en la realización de procesos selectivos en la Comunidad de Madrid, y reconocerá usted que fui cuidadoso al redactar esta petición de comparecencia, puesto que no doy por sentado que esas irregularidades se hayan producido, pero sí debemos dar todos por sentado, puesto que así es, que han sido denunciadas numerosas irregularidades en los procesos selectivos realizados a lo largo de este año. Sabe usted que se denunciaron irregularidades en el proceso selectivo para seleccionar diplomados universitarios en enfermería; sabe usted que se han denunciado irregularidades en los tribunales de educadores de menores protegidos; sabe usted que se han denunciado irregularidades, incluso por miembros de los propios tribunales de selección, en numerosas ocasiones a lo largo de este año.

No quiero, decía, exagerar el tono en este asunto por una razón elemental: porque creo que no debemos preocupar en exceso a los participantes en los procesos selectivos. Creo que debemos procurar no alarmar a la ciudadanía madrileña respecto a este asunto, pero sí creo que el Gobierno regional, y en esta ocasión el Director General de la Función Pública, debe dar ante esta Cámara alguna explicación respecto a las medidas que ha adoptado o que piensa adoptar el Gobierno regional para aclarar, en primer lugar, esas denuncias presentadas, incluso en algunos casos ante la propia Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Madrid -que yo sepa todavía no han sido resueltas en ese ámbito penal-, y sobre todo -y esto me parece lo más importante- el Director General de la Función Pública debe explicar qué medidas se han adoptado o qué medidas se van a adoptar para llevar al ánimo de todos los ciudadanos madrileños, y principalmente de los empleados públicos de la Comunidad de Madrid y de quienes participan o aspiran a tener un empleo público en esta Comunidad, llevar a su ánimo, como digo, que en la Comunidad de Madrid se van a respetar los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso a los empleos públicos. Muchas gracias.

El Sr. **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor

Diputado. Tiene la palabra el Director General de la Función Pública.

El Sr. **DIRECTOR GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**: (López González): Buenos días, Señorías. En primer lugar, quiero agradecer la oportunidad que me brindan de dar explicaciones sobre un tema que yo creo que es preocupación generalizada, y que en parte es un elemento clave de una Función Pública moderna y que pretenda cumplir, como es lógico, con los principios constitucionales en lo referente a la selección de los miembros que en un futuro se van a integrar en ella.

Para intentar ser lo más esquemático posible, aunque evidentemente nos encontramos ante un tema de una enorme complejidad, e intentar hacer una exposición lo más amplia posible de todas las denuncias que se han presentado con respecto a procesos selectivos, me gustaría dividir mi exposición en dos grandes apartados: en un primer apartado daré cuenta a SS.SS. de todas las denuncias que se han producido sobre procesos selectivos y todas las conclusiones que se han llevado a cabo por parte de la Inspección de Personal al hacer las correspondientes informaciones de carácter técnico que, en el caso de que se hubieran apreciado comportamientos o conductas que pudieran ser tipificadas como sancionables, habrían abierto inmediatamente la correspondiente información reservada; y en un segundo apartado me gustaría hacer mención al espíritu, a los principios más destacados de la Orden 2732/1998, de 14 de octubre, de la Consejería de Hacienda, sobre Funcionamiento y Actuaciones de los Tribunales de Selección de la Administración de la Comunidad de Madrid; Orden que, simplemente por el título y analizando el contenido, se ve que tiene un marcado carácter de intentar perfeccionar los procesos selectivos de forma que la capacidad, el mérito y la transparencia en los procesos selectivos sea una continua garantía para toda persona que pretenda, como opositor, incorporarse a la Administración madrileña.

Respecto al primer punto, es decir, todas aquellas denuncias que se han tramitado o que se han remitido a la Dirección General de la Función Pública y los expedientes de información técnica que se han abierto, paso a continuación a hacer, primero, una exposición general de cada una de ellas, para, a continuación, explicar detenidamente las conclusiones a las que se ha llegado por parte de la Inspección de Personal, órgano que por su carácter técnico, por su independencia y autonomía, y por el celo que ha puesto en la verificación de todas aquellas denuncias que se han presentado, creo que son elementos más que suficientes para considerar que las conclusiones a las

que ha llegado, en algunos casos estimatoria y en otros casos desestimatoria de la denuncia, sirven de pauta para el comportamiento en los procesos selectivos.

Haciendo una recopilación, empezáramos con la de educadores infantiles, denuncia que se presentó el 18 de julio de 1997, de la que se abrió la correspondiente información técnica el 3 de septiembre del 97, quedando terminada el 3 de diciembre de ese mismo año. El denunciante fue la Organización Sindical UGT y se presentaron reclamaciones a su vez por varios miembros del propio tribunal y 49 aspirantes. Los motivos para la denuncia eran irregularidades en los trámites del segundo ejercicio.

La segunda información técnica que se abrió era sobre educadores infantiles, el 23 de octubre del 97, fecha de la denuncia. La fecha de la apertura de la correspondiente información técnica fue el 29 de octubre del 97, terminándose la información técnica el 11 de diciembre del 97. El denunciante fue el presidente del propio tribunal, y los motivos para la denuncia eran la falta de sigilo de varios miembros del tribunal.

La tercera información reservada eran varias categorías del Grupo 5 del personal laboral. La denuncia se presentó el 19 de enero del 98. La información reservada de carácter técnico se abrió el 17 de marzo del 98, concluyéndose el 27 de abril del 98. El denunciante fue la organización sindical Comisiones Obreras y el motivo de la denuncia fue la falta de sigilo en la publicación de las listas del primer ejercicio por parte de otra organización sindical.

La cuarta denuncia se refiere a Diplomados Universitarios en Enfermería. La denuncia se presentó el 20 de marzo del 98. La información técnica se abrió el 30 de marzo del 98, concluyéndose el 24 de abril del 98. El motivo era la realización de un primer ejercicio donde, según el denunciante, que era el sindicato SAPSE, se habían incumplido unos principios básicos en cuanto a la administración del propio ejercicio, así como posibles filtraciones.

La quinta denuncia se refiere al proceso selectivo para las plazas de gobernante/gobernanta, denuncia presentada el 18 de mayo del 98. La información reservada se abrió el 21 de mayo del 98, terminándose el informe el 10 de julio del 98. El denunciante fue la organización sindical Comisiones Obreras y el motivo de la denuncia era supuestas filtraciones en el segundo ejercicio, y otras irregularidades.

Auxiliares de Control del Grupo 5, la denuncia fue presentada el 26 de junio del 98. La información se abrió el 6 de julio del 98, concluyéndose el 18 de septiembre del 98. El denunciante, que fue Comisiones Obreras, indicaba la posibilidad de un supuesto trato de favor a ciertos aspirantes.

Auxiliares de Servicios Generales del Grupo 5. La denuncia se presentó el 19 de mayo del 98. La información se abrió el 21 de mayo del 98. El expediente de información se terminó el 14 de julio del 98. La denuncia fue presentada por la organización sindical Comisiones Obreras y 59 aspirantes que presentaron reclamaciones particulares. El motivo de la denuncia era supuestas filtraciones de examen y trato de favor a aspirantes.

Denuncia presentada para el proceso selectivo de técnicos especialistas 3 y técnico auxiliar. Se presentó la denuncia el 18 de mayo del 98. La información se abrió el 25 de mayo del 98. La información se concluyó el 9 de septiembre del 98. La denuncia la presentó un vocal del propio tribunal, presentado bajo la organización sindical CSI-CSIF, CSIF-UP. Los motivos para la supuesta denuncia eran la supuesta filtración en el segundo ejercicio.

Oficiales Administrativos y Jefe de Negociado y Oficial de Informática. Denuncia presentada el 30 de junio del 98. La información se abre el 1 de julio del 98; se termina el 15 de octubre del 98. La denuncia la presentó la organización sindical Comisiones Obreras y los motivos de la denuncia eran la publicidad de llamamiento para primer ejercicio por el sindicato UGT antes de que se hubiera hecho la publicación oficial del mismo.

Por último, denuncia presentada contra el proceso selectivo de educadores de menores protegidos el 23 de abril de 1998. La información reservada de carácter técnico se abrió el 4 de mayo del 98. Dicho expediente se terminó el 18 de septiembre del 98; la denuncia la presentó Comisiones Obreras y la supuesta denuncia estaba avalada por motivos tales como una causa de nulidad por no respetar el presidente la voluntad del tribunal respecto a la elaboración del segundo ejercicio así como el contenido del mismo, que se suponía que estaba en contra de las bases de convocatoria.

Con respecto a cada una de estas denuncias presentadas y las conclusiones a que se ha llegado en cada una de ellas, paso a leer el extracto del expediente de información y a qué conclusiones se ha llegado por parte de la inspección de personal.

“Con respecto a la denuncia de educadores infantiles, del contexto de las reclamaciones de los aspirantes que figuraban incorporadas al expediente informativo, que, como se ha indicado, son todos del mismo formato y tenor literal, no se desprende más que una crítica personal de los aspirantes con respecto al cuestionario del examen correspondiente al primer ejercicio, sin que sirva para fundamentar ni demostrar ningún tipo de irregularidad en su elaboración. Al margen de ello, en los escritos de reclamación también se sugiere, en base a unos supuestos rumores más o

menos fundados, la existencia de una hipotética filtración, sin aportar ninguno de los reclamantes datos exactos ni concretos que permitan su constatación o verificación, extremos estos que no han podido ser comprobados en la correspondiente información técnica.

“A este respecto, cabe señalar que tales expresiones son meras suposiciones o conjeturas y que ni tan siquiera resulten indicativas de una actuación incorrecta del tribunal calificador. Por otro lado, conviene significar al efecto que dichas actuaciones sujetas al ordenamiento jurídico de naturaleza administrativa gozan también de la presunción de validez y eficacia, conforme a la regla general establecida para los actos administrativos en el artículo 57.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, y que, en consecuencia, de acuerdo con la jurisprudencia, para enervar dicha validez o eficacia es preciso la demostración de hechos contrarios a través de medios probatorios suficientes y no mediante un relato basado en conjeturas, sospechas y presunciones.

“Por contra, de las alegaciones presentadas por el presidente y secretario titulares del tribunal calificador y de la documentación presentada por ellos mismos referente a la prueba realizada en el primer ejercicio de la posición se desprende que todo el tribunal ha actuado con total corrección en cuanto a las pruebas practicadas en dicho primer ejercicio, estando todas las actuaciones realizadas con respecto al mismo de acuerdo con las bases de convocatoria y demás disposiciones aplicables.

“En consecuencia y como conclusión final, ha de señalarse que del expediente informativo tramitado no existe constancia alguna de posible irregularidad que suponga contravención del ordenamiento jurídico y que implique por ello una causa de nulidad o anulabilidad de las actuaciones del tribunal con respecto al primer ejercicio de las pruebas de acceso a la categoría de educadores infantiles.”

“Con respecto a la segunda denuncia presentada, de educadores infantiles, denuncia que se presentó el 23 de octubre del 97, las conclusiones a que llega la inspección de personal son, primero, resulta evidente que ha habido una falta de sigilo puesta de manifiesto objetivamente a través de escritos de reclamaciones sobre recursos de varios aspirantes que han participado en el proceso selectivo, quienes en dichos escritos han expuestos datos, extremos o circunstancias relativas a determinadas actuaciones del tribunal calificador y que deberían de ser de exclusivo conocimiento por parte de los miembros de dicho tribunal. Segundo, que dicha falta de sigilo se refiere esencialmente a datos o extremos que por razón de la materia no alcanzan el mismo grado de gravedad que supone la violación de un secreto, como sería el caso

de transmitir o comunicar a determinados aspirantes antes de la realización de las pruebas correspondientes, todo o parte del contenido de los ejercicios que constituyen el examen en dichas pruebas, lo que también podría implicar la comisión de un delito tipificado en el artículo 417 del Código Penal vigente, que castiga a la autoridad o funcionario público que revele secretos o información de los que tenga conocimiento por razón de su oficio o cargo y no deban ser revelados.”

A los efectos penales se considera funcionario público a toda persona que por nombramiento de la autoridad competente participe del ejercicio de las funciones públicas, es decir, la totalidad de los miembros que componen el tribunal de selección.

Las filtraciones de ejercicios suponen un grave quebranto del principio de igualdad entre todos los opositores. No obstante haberse aplicado en el plano objetivo la quiebra del deber de sigilo, como se indicaba en el primer punto, desde el punto de vista de una posible atribución de responsabilidades no ha podido esclarecerse del expediente informativo de forma concreta quién ha podido ser el presunto sujeto responsable de tal filtración. Recuerdo que esta denuncia la presentó el propio presidente del tribunal contra supuestas faltas de sigilo de varios miembros del mismo. A este respecto, conviene insistir en la naturaleza y objeto del expediente informativo tramitado, dentro del cual la dinámica propia de la actividad probatoria no se produce con el mismo alcance y dimensión que en los procedimientos de naturaleza sancionadora, como es el disciplinario, procedimiento que, de estimarse oportuno, podría ser instruido, sin bien hay que volver a recordar que la principal característica de esta clase de procedimiento es la contradicción, constituyendo su núcleo esencial la actividad probatoria. Hay que tener especialmente en cuenta que, como se ha indicado, la información obtenida del expediente tramitado no ha permitido concretar al presunto responsable, aunque sí se asume como probado que hubo una filtración por parte de algún miembro del tribunal.

Con respecto a la tercera denuncia: varias categorías del Grupo 5, las conclusiones a las que llegó la Inspección de Personal son las siguientes: primero, en consecuencia y a la vista del informe elaborado por el presidente del tribunal calificador del precitado proceso selectivo, como por el vocal representante de UGT, básicamente resultarían los siguientes extremos como probados: en primer lugar, que del citado cartel anunciador sólo cabría deducir que en principio la sección sindical de UGT en el Hospital de Guadarrama pondría a disposición de quien estuviera interesado la lista de aprobados del primer ejercicio. En segundo lugar, que de dicho cartel anunciador no puede

desprenderse sin más que haya habido incumplimiento del deber de sigilo por parte de algún miembro del tribunal calificador, en concreto de algún vocal de la organización sindical UGT; no se ha demostrado que se haya hecho publicación de lista alguna antes de la publicación de la lista oficial por parte del tribunal, que, según se señala en el informe de su presidente titular, fue aprobada definitivamente en la sesión del 21 de enero de 1998.

Por otra parte, si bien de acuerdo con lo declarado por los comparecientes cabría suponer -al menos de forma hipotética- que con el aludido cartel se hacía referencia a la posibilidad de disponer de lista de aprobados a partir de la sesión del día 14 de enero del 98 por parte de la sección sindical de UGT del Hospital de Guadarrama, sin embargo, el hecho de que tuviera en su poder dicha lista no es óbice para dar por sentado que se presumiera que se iba a hacer pública. Lo único que aparece como cierto es que el miembro del tribunal, vocal representante por UGT, sólo disponía de las hojas de trabajo con nombres y calificaciones de opositores, sin orden alfabético, correspondientes a las operaciones realizadas en la sesión del 14 de enero del 98, al igual que dispusieron de las mismas otros miembros del citado tribunal, pero que, según afirma el referido vocal de UGT, éste no se desprendió en ningún momento de dichas hojas, ni tampoco salieron de su despacho, habiendo negado, en consecuencia, que por razón de la utilización de dicha documentación hubiera incumplido su obligación de sigilo. Esto es todo cuanto se puede informar sobre el supuesto que denuncia, en su escrito de 19 de enero del 98, la sección sindical de Comisiones Obreras en el Hospital de Guadarrama.

Con respecto a un proceso selectivo que creo que nos ha preocupado a todos por su importancia y su trascendencia en prensa, me refiero al de Diplomados en Enfermería, las conclusiones a que llegó la información reservada, independientemente de la información total íntegra que se remitió al Defensor del Pueblo y al Ministerio Fiscal, serían las siguientes: a la vista de los testimonios y documentación empleada que se adjunta al presente informe, se establecen las siguientes conclusiones, sin perjuicio de su modificación en caso de que pueden aparecer nuevas pruebas o documentos. Con respecto a la primera cuestión denunciada, filtración del cuestionario de la prueba, de las pruebas documentales aportadas, preguntas propuestas por los miembros del tribunal cuestionario final y albarán de la imprenta en que se fotocopió, se llega a la conclusión fundamentada en los siguientes razonamientos de que no existió tal filtración, dado que, primero, el día 11 de marzo el cuestionario estaba aún sin confeccionar; en estas

fechas es cuando supuestamente se estaba facilitando por parte de diversos medios como cursos y venta el contenido de la prueba, y difícilmente se puede dar a conocer algo que aún no existe; además, materialmente no hubo tiempo para transmitir el cuestionario, que no estuvo completamente formulado hasta el día 13 de marzo, día en que se realizó el fotocopiado, precintado y depósito en lugar adecuado, estando presentes todos los miembros del tribunal. En caso de que algún centro de preparación de oposiciones dependiente de alguna central sindical hubiera planteado a sus alumnos las mismas preguntas que entregó a la presidenta del tribunal para la elaboración del cuestionario, el peso de las preguntas propuestas dentro del total es, como se ha visto en el apartado cuarto, mínimo: del 8 por ciento, por lo que escasamente podía influir en los resultados obtenidos, si es que algún opositor hubiera tenido acceso a las mismas.

La formulación, transcripción, fotocopiado, precintado, custodia y apertura del cuestionario se hizo con estricta observación de las normas y procedimientos que aseguran el sigilo necesario de su contenido. Nadie, a excepción de la presidenta del tribunal, tuvo acceso al mismo antes de la celebración de las pruebas, y ésta tomó las medidas oportunas en orden a preservar el secreto del contenido del ejercicio, por lo que su actuación en este punto ha de calificarse como totalmente correcta. No se ha obtenido por parte del sindicato que efectuó la denuncia -recuerdo que el sindicato denunciante era SATSE- ningún tipo de copia o documento que permita constatar el cuestionario que supuestamente esta organización sindical circuló días antes del examen, y que también podría adquirirse supuestamente por un determinado precio. No se niega que hubiera un cuestionario sobre el temario de esta oposición y que pudiera comprarse, lo que no es posible es que se tratara del mismo cuestionario que debían contestar los aspirantes, dado que en las fechas en que se hace la denuncia todavía no estaba totalmente elaborado. Como se ha hecho notar anteriormente, no hubo ocasión material, por tanto, para que pudiera ser conocido antes del examen ni por el propio tribunal o los miembros que lo componen, ni aún menos por los aspirantes.

Además de la denuncia de estas supuestas filtraciones, recuerdo a SS.SS. que indiqué que también había habido una denuncia con respecto a una mala organización de la prueba. Con respecto a este segundo punto, la Inspección de Personal indica: como ya se ha expuesto anteriormente, hubo diversas causas que propiciaron los hechos ocurridos el día 14 de marzo, unas no achacables al tribunal, derivadas de la falta de experiencia y formación de alguno de sus miembros y de medios personales, y otras achacables al propio órgano colegiado, cuya raíz hay que buscar en las

primeras, y que se resumen en la insuficiente planificación previa del examen. También es cierto que fue acertada la decisión de subsanar las anomalías producidas mediante la repetición de las pruebas para aquellos opositores que, voluntaria o involuntariamente, no pudieron llevarlas a cabo en el día de convocatoria. En términos generales, se estima aceptable la actuación del tribunal, salvo por los errores expuestos con respecto a la planificación global del mismo.

La Inspección de Personal hace unas sugerencias, dentro de sus competencias, que, como luego SS.SS. podrán comprobar, han sido tenidas en cuenta, en muchos casos, en la orden de la Consejería de Hacienda que finalmente comentaré, sugerencias que recogían aquí los presidentes y secretarios de tribunales, por ejemplo, son que, en especial los de concurrencia masiva de opositores deberían tener probada experiencia en el desarrollo de sus funciones por su participación activa en pruebas selectivas anteriores. En este punto podría revisarse el criterio actual de no concurrencia de miembros tribunales y suplentes y dejarlo a juicio de los presidentes, con el fin de que todos los miembros de un tribunal puedan ir adquiriendo la experiencia necesaria. Con ello no se contraviene lo dispuesto en el artículo 24.3 de la Ley 30/92, cuya letra debe ponerse en relación con el artículo 22.1 de la misma Ley, que deja a salvo las peculiaridades organizativas de cada Administración Pública en lo relativo a los procedimientos de actuación de los tribunales de selección.

Relacionado con lo anterior, la experiencia obtenida de las pruebas destinadas a personal con cometidos específicos o de administración especial, o sea, su ámbito, el laboral o el funcional, aconseja la fórmula de tribunal coordinador cuando se vayan a dar procesos masivos. Unas soluciones son las de llevar a buen término el proceso selectivo desde el punto de vista legal y organizativo, auxiliado por las juntas delegadas de las materias de que se trate cuya misión ha de ser la de asesoría y evaluación técnica.

En consecuencia, se estima que sería muy conveniente la organización de cursos específicos sobre actuación de tribunales y sus miembros; cursos que deberían ser eminentemente prácticos, ilustrados con casos en los que quedase claro no sólo lo que debe de hacerse sino lo que ha de evitarse. Se impartirían aquellos que quisieran participar en estos órganos colegiados, sobre todo, si no gozan de experiencia en las correspondientes funciones.

Podría organizarse una base de datos con las personas que, por conocimiento y experiencia, se considerasen idóneas para formar parte de dichos órganos, se procuraría asimismo que la participación en tribunales, siempre que sea posible, sea aceptada y no

obligada por los designados para formar parte de ellos. Igualmente, es imprescindible dotar del suficiente personal ayudante y de control con especial cuidado en procedimientos de masiva participación de opositores.

Por último, se ha puesto de manifiesto la necesidad de formalizar el procedimiento de actuación de procesos selectivos, bien mediante instrucciones específicas dimanantes de la propia Dirección General de la Función Pública bien mediante las actuaciones -y esto sería lo más eficaz- del manual de instrucciones para el funcionamiento de tribunales y órganos de selección.

Con respecto a la denuncia presentada en el proceso selectivo de gobernante/gobernanta -denuncia presentada el 18 de mayo del 98 y concluida con la correspondiente información técnica el 10 de julio del 98-, las conclusiones a que llega la Inspección de Personal serían: primera, en relación con la presunta filtración de exámenes cabe sostener que, de acuerdo con la forma en que por el Presidente titular del tribunal calificador se ha llevado a cabo la preparación y elaboración de los ejercicios, a la vista de lo actuado y según las manifestaciones recogidas en el informe y en sus declaraciones ante la Inspección de Personal, no procede plantear cuestión alguna a este respecto; por otra parte, a la vista de lo declarado por el representante de la organización sindical Comisiones Obreras, en acto de comparecencia realizado ante esta Inspección de Personal, no resulta en modo alguno comprobación ni demostración de la supuesta filtración de que se trata, no hubo ninguna aportación por parte del denunciante de ningún tipo de documento acreditativo o que permitiera la verificación de la supuesta filtración. A este respecto, debe significarse que no basta con denunciar o imputar un hecho determinado sino que es preciso, de acuerdo con el derecho, adoptar al menos los elementos necesarios para su verificación y prueba correspondiente, cosa que en el caso que nos ocupa no se pudo dar.

Según reiterada doctrina jurisprudencial, la carga de la prueba corresponde, como principio general, a quien afirma o sostiene la existencia de un hecho, que, en cualquier caso, vuelve a repetirse, tendría que haber quedado claramente demostrado.

En lo referente a la cuestión, también apuntado en el escrito de denuncia del citado representante sindical, organización sindical Comisiones Obreras, relativa a la petición de un miembro del tribunal calificador de una certificación sobre una intervención suya en el tribunal, se ha apreciado, efectivamente, que la respuesta dada primeramente a la petición del citado miembro no era la más procedente de acuerdo con la normativa aplicable a los órganos colegiados -Ley 30/92- aunque estuviera basada en motivos formales apreciados en la petición del interesado, más tarde y en

otro momento, reiterada la misma petición y a partir de un informe elaborado por la Dirección General de Función Pública, a dicho miembro del tribunal se le facilitó la certificación solicitada. Así pues, lo único que realmente cabe apreciar es que hubo retraso en la actuación material de entrega de la certificación de que se trataba.

Con respecto al tercer apartado que más o menos la denuncia recogía, por otra parte, en cuanto a los aprobados supuestamente pertenecientes a una determinada organización sindical, resulta imposible analizar la certeza o veracidad de esta imputación por las siguientes razones: en primer lugar, la aplicación de criterios de valoración y corrección de ejercicios a cada uno de los opositores examinados es una facultad del tribunal que le compete como órgano colegiado dentro del ámbito de la denominada discrecionalidad técnica, no fiscalizable ni por la Administración ni por los tribunales de justicia, salvo que se hubiera producido vulneración del ordenamiento jurídico o desviación de poder, que debe quedar demostrada, y que no ha podido serlo, en virtud de prueba propuesta por quien efectúa la imputación.

Es factible en la práctica la coincidencia de personas que ligadas a una determinada organización hayan conseguido plaza en el proceso selectivo en virtud de las calificaciones obtenidas en el mismo, sin que este hecho de la posible coincidencia por sí mismo deba implicar causa de exclusión o eliminación del proceso selectivo, ya que con ello se atentaría al principio constitucional de igualdad que recoge el artículo 14 de nuestra Constitución. En este caso lo que debe constar fundamentalmente son las condiciones de capacidad y mérito de los participantes en el proceso selectivo, sea cual fuere su procedencia o pertenencia ideológica, sindical o política. A este respecto, han de tenerse aquí por reproducidas las consideraciones antes efectuadas sobre la necesidad de probar las imputaciones.

Cuarta, hay que incidir en que de todo lo actuado en el proceso selectivo en relación con la preparación y elaboración de ejercicios, así como con respecto a la valoración y corrección de los exámenes y aplicación de calificaciones a opositores, se ha efectuado con el acuerdo adoptado válidamente por el órgano técnico de selección con arreglo a las disposiciones vigentes, entre las que se encuentran las reguladoras de las actuaciones y funcionamiento de los citados órganos colegiados de carácter técnico y, como actos administrativos válidamente realizados, gozan de la presunción de legitimidad y eficacia.

Por último, habría que indicar que la aplicación por el tribunal calificador de criterios pertenecientes a la discrecionalidad técnica del mismo no procede que sea revisable, salvo que se aprecien defectos

sustanciales, situación que no se da en el caso que nos ocupa. Segundo, para apreciar un resultado manifiestamente contrario al ordenamiento jurídico, debe haber sido demostrado de manera suficiente. Tercero, ante la ausencia de elementos objetivos que permitan acreditar la existencia del acto incorrecto o irregular, no deben prevalecer meras apreciaciones subjetivas. Y, por último, para poder apreciar causa de nulidad es preciso que la supuesta irregularidad haya desvirtuado por completo el fondo y el contenido del acto.

Con respecto a las conclusiones a las que se llegó a partir de la información técnica relativas a los auxiliares de control, grupo 5º, denuncia que se presentó por un supuesto trato de favor a aspirantes y que fue denunciado por la organización sindical Comisiones Obreras, son: de las actuaciones realizadas y en concreto de lo manifestado en su informe por el Presidente del tribunal calificador del proceso de selección para acceso a la categoría laboral de auxiliar de control, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 1996, y según se infiere del contenido de las actas correspondientes de las sesiones del tribunal, hay que entender que el Presidente titular de dicho órgano de selección, que se hizo cargo personalmente de las operaciones relacionadas con la elaboración y fotocopiado de los ejercicios, había tomado también todas las medidas pertinentes para salvaguardar el secreto y confidencialidad.

Segunda, por otra parte, queda constancia en el acta de la sesión constitutiva del tribunal calificador, cuya copia también se incorpora, de que todos sus miembros titulares y suplentes hicieron declaración jurada, efectuada por escrito, de que en ellos no concurría ninguna causa o circunstancia legal de abstención.

Tercera, con respecto a la cuestión principal, en la que en las listas de aprobados podrían aparecer personas conocidas por su ideología o relación con algún partido, asociación o sindicato, es totalmente impensable que se pueda cuestionar la capacidad o mérito de una persona por sus posibles vinculaciones ideológicas, religiosas o sindicales. En el caso que ocupa nuestra atención, que es el de la noticia publicada en un determinado medio de comunicación, según la cual un representante de la organización sindical Comisiones Obreras afirmaba que de los 39 aspirantes que figuraban en una lista entregada a un notario, en fecha anterior -25 de abril- a la publicación de los resultados del proceso selectivo -25 de julio del 98-, habían obtenido plaza 22 personas de las que se incluían en dicho listado entregado ante el notario, habría que decir nuevamente que no se aporta ningún otro dato ni elemento con suficiente fuerza probatoria

para demostrar el supuesto trato de favor de esas 22 personas, que es lo que verdaderamente tendría importancia a los efectos de efectuar las necesarias consideraciones y determinar las posibles consecuencias, que, como el lógico, no pueden señalarse ni siquiera como hipótesis ya que eso supondría, aparte de una actuación infundada, un ejercicio meramente gratuito. Debe traerse a colación la abundante doctrina jurisprudencial, según la cual no basta sólo con alegar o plantear una supuesta actuación indebida o irregular sino que quien alega debe de presentar todo el conjunto de informes o documentos probatorios que permitan constatar las puestas denuncias efectuadas.

Por tanto, no sería lícito hacer público lo que en un momento dado constituye una mera sospecha de un hecho sin aportar otro dato revelador que, incluso, con un mero análisis estadístico, no llevaría a una conclusión de trato de favor con respecto a las 22 personas implicadas.

En cuanto a las conclusiones de la información reservada abierta para los auxiliares de servicios generales correspondientes a la Oferta Pública del 96, se ha llegado a las siguientes conclusiones. Con relación a la presunta filtración de exámenes, hay que señalar que, de acuerdo con la forma en que se han preparado los ejercicios, tanto para el primero como para el segundo, según resultado de lo declarado por el Presidente del tribunal calificador, como de lo que consta en las actas firmadas por todos los vocales miembros del tribunal, no parece procedente plantear cuestión alguna, dado que ninguno de los miembros vocales del tribunal hizo ningún voto en contra con respecto al procedimiento seguido.

Por otra parte, a la vista de lo declarado por el representante de la organización sindical Comisiones Obreras, en acto de comparecencia realizada ante dicha inspección de personal, no resulta, en modo alguno, comprobación ni demostración de la supuesta filtración de que se trata. A este respecto, nuevamente se indica por parte de la Inspección de Personal que no basta con denunciar o imputar un hecho determinado, sino que es preciso, de acuerdo con el derecho, aportar al menos los elementos necesarios para su verificación y prueba correspondiente.

Con respecto a la cuestión que se plantea en el escrito de denuncia relativo a aprobados en el primer ejercicio que sacaron nota suficiente para garantizar la obtención de plaza, el núcleo principal del asunto se centra en una cuestión relacionada con el proceso metodológico seguido por el propio tribunal calificador para la valoración y corrección de ejercicios y aplicación de las correspondientes calificaciones. Este proceso se ha realizado con el acuerdo o acuerdos adoptados al efecto, según las reglas que rigen la

formación de la voluntad de órganos colegiados de selección. A este respecto hay que entender que todo lo declarado por el Presidente del tribunal es totalmente válido y está avalado por las actas donde, por mayoría, los vocales expresaron su opinión.

En cuanto al proceso selectivo categoría laboral de técnico especialista 3, las conclusiones a que llega la Inspección de Personal son: primera, en primer lugar, a la vista de lo actuado, y según se desprende de las manifestaciones efectuadas en el informe del Presidente titular del tribunal calificador y de las declaraciones suyas realizadas ante la Inspección de Personal, así como de las del Secretario titular de dicho tribunal confirmatorias de aquellas, en relación con la preparación del examen para la prueba segunda del proceso selectivo, en la que se pone de manifiesto las prevenciones adoptadas para la preservación y custodia de los modelos de ejercicios fotocopiados, no cabe plantear cuestión alguna acerca de una posible filtración de los ejercicios en que consistió la prueba. Segunda, en consecuencia, en el supuesto hallazgo de copias de unos ejemplares de ejercicios junto a la máquina fotocopidora, ocurrido en el mismo día del examen, que denunció el vocal del tribunal representante del sindicato CSI-CSIF, pese a las precauciones que dicen haber adoptado el Presidente y Secretario del tribunal, ha de ser considerado como hecho presunto respecto al que no consta trascendencia alguna, dado que prácticamente mediaba una hora entre el momento en que quedaron depositados en fotocopidora los ejemplares del examen y el momento en que se realizó la prueba. El propio denunciante, en su declaración efectuada ante la Inspección de Personal, ha manifestado no haberle dado importancia al asunto en su momento, y tampoco ha acreditado que el mismo hecho hubiese tenido trascendencia de ningún tipo.

Con respecto a la supuesta actuación irregular en el proceso selectivo de oficiales administrativos, jefe de negociado y oficial de informática, las conclusiones a que llega la Inspección de Personal son: en primer lugar, en cuanto a la fecha de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas de acceso a las categorías de oficial administrativo, jefe de negociado y operador de informática, correspondientes a la convocatoria efectuada mediante Orden 2622 de 1996, tal fecha fue fijada como posible en la sesión constitutiva del tribunal calificador, que tuvo lugar el 10 de junio de 1998, según consta en el acta correspondiente a dicha sesión; recuerdo que el motivo de la denuncia era supuesta publicidad en el llamamiento para el primer ejercicio por parte de la organización sindical UGT antes de su publicación oficial, siendo el denunciante la organización sindical Comisiones Obreras.

La confirmación de la fecha para el examen de dicho primer ejercicio se llevó a cabo en la segunda sesión del tribunal, celebrada el día 22 de junio, según consta también en el acta de dicha sesión. En dicha acta se da cuenta igualmente de otras actuaciones relacionadas con el referido ejercicio.

En segundo lugar, la cuestión central sobre la supuesta comunicación de la fecha de examen del primer ejercicio y de los llamamientos a los aspirantes en fecha anterior a la publicación oficial -la cual se efectuó el 1 de julio, según consta en escrito del servicio de selección-, hay que considerar que no tiene ningún planteamiento válido desde el momento en que, de todas las actuaciones llevadas a cabo por la Inspección de Personal, no se ha podido verificar que la supuesta publicidad del llamamiento efectuado por el sindicato UGT no fuera nada más que un adelanto de intenciones del acto que iba a ser asumido por el tribunal en una sesión posterior. Por lo tanto, hay que admitir, como indica la Inspección, que, aunque se tiene que reiterar el deber de sigilo de todos los miembros, evidentemente, nos encontramos ante una actuación irregular que en ningún caso podría suponerse que ha implicado un beneficio para una parte de los opositores.

Por último, y quizá otro de los procesos selectivos más problemático y más complejo, junto con el de diplomados en enfermería, ha sido el referido al proceso selectivo de educadores de menores protegidos.

La información reservada es extensísima, y ha tenido, evidentemente, una vertiente jurídica muy compleja. Siento, Señorías, tener que hacer una lectura completa, pero creo que el tema es lo suficientemente trascendente como para que se tenga conocimiento detallado de todo lo que ha sido este proceso selectivo y cuál ha sido el motivo que ha llevado a la Dirección General de Función Pública a recomendar al tribunal que repita el segundo ejercicio. Validez sobre los supuestos que tenían que desarrollar los opositores: se ha cuestionado la validez del denominado documento de apoyo técnico número 6 y del Estatuto de Residencias de Atención a la Infancia como parte del material bibliográfico utilizado para la elaboración del supuesto práctico b), por no estar publicados en el momento de la realización del segundo ejercicio de las pruebas selectivas a libre disposición de todos los opositores. El primero es un documento de uso restringido de la Administración, no publicado oficialmente y, por lo tanto, no es de libre acceso a los ciudadanos. Según ha informado la Directora Gerente del Instituto Madrileño del Menor y la Familia se trata de un documento de trabajo interno con la finalidad de servir de parámetro o guía a los trabajadores de los centros, no debiendo dársele otra validez.

En cuanto al Estatuto de Residencia de Atención a la Infancia fue aprobado por Decreto 88/1998, de 21 de mayo, y publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el 29 de mayo; es decir, en fecha posterior a la celebración del segundo ejercicio del proceso selectivo que tuvo lugar el 25 de abril de 1998. En consecuencia, dichos documentos no podían estar al alcance de todos los aspirantes.

En relación con el supuesto práctico c), basado en el trabajo educativo en centros de menores, en el documento de apoyos técnicos número 1, y en la intervención educativa en niños y adolescentes institucionales, no se ha puesto en cuestión el contenido de los mismos, si bien se ha apuntado como objeción la falta del dato ilustrativo para el opositor de la edad sobre la que versaba el supuesto.

Consideraciones. El estudio y análisis de las cuestiones expuestas ha dado lugar a las siguientes consideraciones que indica la Inspección de Personal. En principio, resulta obvio que no cabe preguntar a un opositor por una norma o documento que en el momento de celebrarse el examen aún no ha sido aprobada o publicada. Esto supone que aquéllas preguntas del ejercicio que versen sobre cuestiones referidas a aquellas, deberán ser anuladas, aunque, en virtud del principio de conservación de los actos válidos, esto no tiene que suponer la anulación total del examen, siempre que, apreciando la proporcionalidad o equilibrio en relación con el resto del ejercicio, pueda disponerse del material necesario para juzgar sobre la capacidad y los conocimientos de los aspirantes. Segundo, en relación con el contenido mismo de los aludidos supuestos, hay que significar que su análisis entraña sin duda un juicio técnico. Por ello, la Dirección General de Función Pública, que es un órgano con competencias en materia de recursos humanos, no puede realizar una valoración adecuada a los efectos de la anulación del examen, basándose en supuestas incorrecciones técnicas cuya apreciación exigiría el dictamen de personas o instituciones expertas en la materia.

Por otra parte, hay que señalar que la Dirección General de Función Pública tomará una decisión a este respecto que, en el caso de que vulnerase la discrecionalidad técnica del propio tribunal, iría en contra de la numerosa jurisprudencia sentada sobre dicho aspecto. Debe recordarse que la jurisprudencia del Tribunal Supremo ha sostenido insistentemente, y reiteradamente, la inatacabilidad de las decisiones basadas en la discrecionalidad técnica de los tribunales y órganos de selección, salvo en casos de manifiesta vulneración del ordenamiento jurídico, o que, de forma también manifiesta, se hubiera incurrido en arbitrariedad o desviación de poder.

Respecto a la validez del acuerdo, adoptado

por el tribunal en sesión de fecha 25 de marzo del 98, sobre la elaboración del segundo ejercicio, la Inspección de Personal pidió informe al servicio jurídico de la Comunidad, que fue emitido en fecha 17 de julio del 98, indicándose a partir de dicho informe, primero, que la cuestión reside en determinar si debe prevalecer el acuerdo adoptado por el tribunal calificador en sesión celebrada el 25 de marzo del 98, tal y como consta en el acta 11 de dicho tribunal, o si, por el contrario, deber tener prevalencia la actuación llevada a cabo por el Presidente titular del citado órgano de selección respecto de la elaboración y proposición de supuestos prácticos sobre lo que los aspirantes desarrollaron en el segundo ejercicio del proceso de selección para acceso a la categoría laboral de educadores de menores protegidos.

De los antecedentes que obran en el expediente resulta: en primer lugar, según consta en el acta 11 del tribunal del que se sometieron a votación diversos sistemas para elaborar los exámenes del segundo ejercicio, entre las propuestas efectuadas en el seno del mismo tribunal destacan: la primera consistente en hacer los supuestos entre todos los miembros del tribunal el mismo día y con la antelación suficiente para poder fotocopiarlos en la Ciudad Escolar; frente a esta propuesta figura la tercera, que consistía en que los supuestos sean elaborados por el Presidente a partir de los supuestos presentados por los miembros del tribunal. De las dos opciones, la primera fue adoptada por mayoría absoluta, quedando rechazadas las otras propuestas. Sin embargo, en el acta 11 consta que el Presidente hará la oportuna consulta a Función Pública, supeditando esta votación a la contestación de dicho órgano directivo.

En otra acta posterior consta la lectura del Presidente a los miembros del tribunal del escrito de contestación a la consulta efectuada, en la que se señala la recomendación hecha por el servicio de selección en base a lo dispuesto en el artículo 4 de la Orden 1456/1992, de la Consejería de Hacienda, según la cual el Presidente bajo su responsabilidad adoptará las medidas de seguridad que estime oportunas, a fin de garantizar el máximo rigor en los procesos de elaboración y custodia de los ejercicios. El Presidente, apoyándose en lo informado por el servicio de selección, anunció que el segundo ejercicio se prepararía de acuerdo con las instrucciones del párrafo tercero del punto cuarto de dicha Orden. Dicho párrafo determina que “en caso de que, por la duración de los ejercicios, la complejidad de éstos o por el número elevado de aspirantes, no sea posible utilizar el sistema anterior, determinar el contenido del ejercicio en la misma sesión en que éste haya de realizarse, el Presidente será quien determine el contenido de las preguntas o pruebas concretas en que ha de consistir el

ejercicio de entre las facilitadas por los restantes miembros”. El texto incluido en el citado punto cuarto prevé, en definitiva, la función del Presidente del tribunal como máximo garante del proceso selectivo y, en concreto, del procedimiento de preparación, elaboración y custodia de los ejercicios.

Consideración segunda: el tribunal calificador, en sesión del 25 de marzo del 98, adoptó un acuerdo válido con el “quorum” mayoritario sobre el método de elaborar el examen práctico del segundo ejercicio del proceso de selección. La circunstancia de que el Presidente del tribunal supeditase dicho acuerdo a la consulta planteada a la Dirección General de la Función Pública puede tener únicamente un efecto legitimatorio del acuerdo del tribunal, pero en ningún caso podría determinar la anulación de un acuerdo válidamente adoptado por el órgano de selección, habida cuenta de que las consultas no tienen carácter vinculante.

En todo lo que acabo de comentar se hacían una serie de conclusiones donde las más destacadas serían: Una vez resuelta la impugnación de conformidad con los recursos presentados y declarado en su caso la nulidad de pleno derecho del acto o actos impugnados, debe proceder en consecuencia a la anulación de la prueba realizada correspondiente al segundo ejercicio de la categoría laboral de que se trata. La resolución que se dicte habrá de ser notificada a todos los interesados a los efectos correspondientes.

A continuación, lo procedente será que por parte del tribunal se reúna en sesión extraordinaria y se acuerde la repetición del ejercicio, para cuya preparación se seguirán las reglas establecidas en las bases de convocatoria. La decisión de repetir el ejercicio, con la correspondiente motivación, deberá publicarse en su momento oportuno, señalando lugar, día y hora de celebración, en el Boletín Oficial del Estado, asumiendo que el acuerdo adoptado por el Presidente es nulo de pleno derecho al haber vulnerado las normas que rigen los órganos colegiados, según establece la Ley 30/92.

Las conclusiones que, si me permiten SS.SS., habría que destacar de toda la información que acabo de facilitar son las siguientes.

En primer lugar, creo que prácticamente estaríamos hablando de un período medio de diez días entre el momento en que la denuncia se presenta a la Dirección General de la Función Pública y se abre el correspondiente informe técnico para verificar si los hechos denunciados están suficientemente probados o no; que existe un tiempo medio no superior nunca a dos meses, en el que se han concluido las informaciones técnicas correspondientes, de forma que en ningún momento se ha entorpecido el proceso selectivo, y que, de forma generalizada las denuncias

han sido presentadas por organizaciones sindicales, en muchos casos contra supuestas conductas llevadas a cabo por otras organizaciones sindicales.

Motivo de todo este conjunto de conclusiones y de supuestas denuncias que, vuelvo a reiterar, prácticamente en la mayoría de los casos nunca han podido ser demostradas por el denunciante, bien porque no ha querido aportar las pruebas o, bien, porque no ha podido aportar las pruebas, la Consejería de Hacienda consideró oportuno regular un procedimiento donde la objetividad de los procesos selectivos quedase totalmente clara.

En orden a estas cuestiones, se dictó una norma, Orden de la Consejería de Hacienda 2732/1998, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el 19 de octubre de este año, donde se hace una continua y reiterada solicitud a los órganos de selección para que cumplan las normas que, bien a nivel jurídico o bien a nivel de eficacia administrativa, deben regir los procesos selectivos. Por ejemplo, en el apartado del artículo 2 de dicha orden -leo textualmente- “A fin de garantizar la independencia de su actuación, los integrantes de los tribunales de selección quedarán desvinculados de la estructura jerárquica de la Administración Pública, en tanto en cuanto actúen en su condición de miembros del tribunal.”

En su artículo 3, en cuanto a la constitución del tribunal, se hace una indicación nueva de la que no existe prácticamente referente alguno en ninguna otra Comunidad, dice: “En la sesión de constitución el presidente solicitará de todos los miembros, tanto titulares como suplentes, declaración expresa de no hallarse incurso en ninguno de los motivos de abstención previstos en el artículo 28.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo común” -y ahora, punto importante-, “y no haber realizado los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria, tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de la misma área funcional del cuerpo o escala de funcionarios o categoría profesional del personal laboral de que se trate, así como de no haber colaborado en ningún modo con centros de preparación de opositores.”

Igualmente, ante las reiteradas denuncias, en las que se achacaba una supuesta falta de sigilo, se recordará a todos los integrantes del tribunal el rigor del cumplimiento del deber de sigilo profesional a que vienen obligados, así como la responsabilidades administrativas y penales que pudieran derivarse de su inobservancia.

En el artículo 7, con respecto también a una serie de puntos, que como SS.SS. recordarán, eran motivo de denuncia, en lo referente a las actas se dice

claramente al tribunal: “De cada sesión que celebre el tribunal se levantará acta por el secretario, en la que se especificarán necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión y las circunstancias de lugar y tiempo en que se han celebrado los puntos principales de las deliberaciones, la forma y resultado de las votaciones y el contenido de los acuerdos. Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión y serán firmadas al menos por el secretario, con el visto bueno del presidente, pudiendo firmarlas también cualquier otro miembro titular del tribunal que los desee.”

“Los miembros del tribunal podrán hacer constar en el acta su voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Igualmente, podrán solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que se aporten en el acto o en el plazo que señale el presidente el texto que se corresponda fielmente con su interpretación, haciéndose constar en el acta o uniéndose copia de la misma.”

Con respecto a la dirección del proceso selectivo, dado que en muchos casos se había observado de las denuncias, como en el caso de Diplomados Universitarios en Enfermería, que había habido una mala planificación o una mala administración del proceso selectivo, en el artículo 8 se establece un procedimiento nuevo: “Una vez que el tribunal haya determinado las fechas y locales para la celebración de los ejercicios, así como los llamamientos y distribución de los aspirantes, dichos extremos serán comunicados a la Dirección General de la Función Pública, a efectos de que ésta formule, en su caso, las observaciones o sugerencias que estime procedentes, que serán vinculantes para el tribunal.”

Con respecto a la calificación de los ejercicios, dentro de ese ánimo de dar la mayor transparencia y publicidad a los mismos, en el artículo 9, en su apartado segundo, se establece: “Los ejercicios orales y la lectura de los escritos, cuando ésta proceda, de acuerdo con las bases de convocatoria, se celebrarán siempre en sesión pública. Para su calificación, cada uno de los miembros del tribunal expresará su nota, procediéndose a calcular la media aritmética de las mismas, a efectos de determinar la calificación final de cada aspirante.” Con eso se impedía que un vocal del tribunal pudiera dar mayor peso a su calificación que el resto.

La valoración de las pruebas se efectuará siempre de forma colegiada por los miembros del tribunal, sin que puedan realizarse correcciones de ejercicios en las que sólo participe alguno de ellos.

Otro elemento que había sido importante y había sido comentado es la presencia de asesores y ayudantes en procesos selectivos, desde el momento

que, en algunos casos, se había condicionado la capacidad técnica de alguno de los ejercicios propuestos. A tal fin, en el artículo 10 establece que "El tribunal podrá disponer la incorporación de sus trabajos de asesores especialistas para aquellas pruebas en las que resulte necesario. Dichos asesores, que estarán sometidos a los mismos motivos de abstención que los miembros del tribunal, se limitarán a prestar colaboración en sus especialidades técnicas y tendrán voz, pero no voto.

Asimismo, el tribunal podrá nombrar ayudantes para las tareas de vigilancia, control y coordinación u otras similares, necesarias para el desarrollo de las pruebas selectivas.

Por último, como elemento, digamos, más destacado y enlazando con el título literal de lo que se pretende hacer, en el artículo 11 se establecen las medidas para garantizar la objetividad y transparencia en el desarrollo de los procesos selectivos.

En el apartado primero, se establece que "bajo su responsabilidad los presidentes de los tribunales adoptarán las medidas de seguridad que consideren necesarias para garantizar el máximo rigor y confidencialidad. La tarea de fotocopiado de los ejercicios se efectuará siempre por el personal ajeno a la administración y fuera de los centros de trabajo de la Comunidad de Madrid, con presencia del presidente y, en su caso, del secretario, procediéndose, inmediatamente después de realizadas las fotocopias, a guardar los exámenes en cajas lacradas y selladas, que serán custodiadas bajo la responsabilidad del presidente. Siempre que la naturaleza de las pruebas y el número de aspirantes lo permitan, el tribunal determinará el contenido de los ejercicios en la misma sesión en que vaya a celebrarse. En el caso de que por la complejidad de las pruebas o el elevado número de aspirantes no sea posible utilizar el sistema anterior, el presidente del tribunal determinará el contenido de las preguntas o pruebas concretas en las que ha de consistir el ejercicio. Las convocatorias singulares podrán prever, atendiendo a la naturaleza de las pruebas a realizar, la elaboración de más de un supuesto de cada ejercicio, y dos últimas indicaciones, recogidas en el artículo 12 y 13. Elemento importante que consideramos que puede ser una pauta a seguir y que puede modernizar, incluso profesionalizar, los procesos selectivos, sería la indicación del artículo 12 sobre el uso de formación. El Instituto Madrileño de Administración Pública diseñará, con la colaboración de la Dirección General de Función Pública, cursos específicos de formación para los integrantes de los tribunales de selección, a fin de que estos cuenten con la preparación necesaria en materia de procedimiento y organización de los procesos selectivos que le permitan desarrollan correctamente su función."

En cuanto al artículo 13, establece el manual de instrucciones de los tribunales de selección con objeto de que los dichos tribunales posean una vía concreta y detallada de las actuaciones que deben seguir en el desarrollo de los procesos selectivos y también con el propósito de que todos los tribunales mantengan criterios homogéneos en la interpretación de las normas, la Dirección General de la Función Pública elaborará un manual de instrucciones para la actuación de los tribunales de selección de la Administración de la Comunidad de Madrid. Este último punto en la actualidad está finalizado en colaboración con la Dirección General de Calidad de los Servicios y posiblemente en el mes de noviembre salga la publicación y se hará la entrega a todos los tribunales, de forma que siempre tengan para consulta, para verificación de posibles conductas ante actuaciones -vamos a decir- anormales un manual de referencia que guíe las instrucciones de los tribunales de selección. Gracias.

El Sr. **PRESIDENTE**: Muchas gracias. Abrimos un turno para los Portavoces de los Grupos Parlamentarios. No estando presente Izquierda Unida, tiene la palabra el Portavoz del Grupo Socialista, señor Nolla Estrada.

El Sr. **NOLLA ESTRADA**: Gracias, señor Presidente. Agradezco al Director General de la Función Pública su extensa y detallada información, que yo creo que era necesaria, como decía en mi primera intervención.

De las explicaciones dadas por el Director General de la Función Pública se deduce que ha habido ocho procesos selectivos, si no recuerdo mal, para seleccionar personal laboral en la Administración regional, que han sido impugnados de una u otra manera, unos por los aspirantes, otros por diferentes sindicatos: UGT, Comisiones Obreras, SATSE, CSI-CSIT, UP, e incluso, en algún caso, hasta por el propio Presidente del tribunal. Creo que ésa es una situación más que preocupante, que no es una situación normal. El Director General de la Función Pública nos ha relatado las actuaciones y nos ha explicado las conclusiones a las que ha llegado en cada caso la inspección de Personal, pero la Dirección General de la Función Pública no tiene como única responsabilidad en este aspecto la actuación de la inspección de Personal, como bien sabe el Director General, sino que tiene también la responsabilidad de los nombramientos de los tribunales de selección, al igual que tiene también la responsabilidad de dictar las normas que considere oportunas en cada caso para mejorar esos procesos selectivos, como se ha hecho el pasado mes de octubre con la orden a la que antes ha hecho referencia. En esa orden se han recogido,

además, algunas de las propuestas que habían hecho los propios sindicatos; yo he visto algunas, como la de la prohibición de que formen parte de los tribunales de selección aquellas personas que hayan preparado aspirantes para procesos selectivos de esa categoría, o que hayan tenido o tengan alguna vinculación con centros de formación -propuesta que, si no recuerdo mal, había formulado el sindicato de UGT a la Dirección General de la Función Pública y que han recogido-. Este aspecto nos parece importantísimo, dado que, como bien sabe el Director General -y alguna mención ha hecho a ello-, muchas de las acusaciones que se habían formulado hacia estos procesos selectivos procedían del hecho de que algunas de las preguntas habían sido conocidas en el centro de preparación de opositores de un determinado sindicato, sindicato respecto al cual yo no voy a hacer ninguna valoración, pero bien sabe el Director General que en el ánimo de la opinión pública se le vincula claramente el Partido Popular.

La preocupación sobre los procesos selectivos en la Comunidad de Madrid es algo que afecta no solamente a los sindicatos y a los aspirantes que participan en esos procesos selectivos, sino que es una preocupación que se ha extendido, como bien sabe también el Director General, al conjunto de los empleados públicos de la Comunidad de Madrid. Obran en mi poder fotocopias de alrededor de 1.500 firmas -que conoce el Director General- de trabajadores, concretamente del Hospital General Universitario "Gregorio Marañón"; no voy a hacer más hincapié en esto, pero el hecho de que 1.500 trabajadores del Hospital General Universitario "Gregorio Marañón" hayan estampado su firma para pedir que la Administración de la Comunidad de Madrid ponga todos sus medios para impedir un tipo de prácticas que ellos califican de filtraciones de exámenes completas o parciales, y filtraciones de las propuestas de preguntas de determinadas centrales sindicales, es algo que resulta realmente preocupante. Cuando 1.500 trabajadores de un centro de trabajo llegan al convencimiento de que deben poner por escrito esa preocupación es que algo está ocurriendo, señor Director General. Y, como decía usted mismo, algo estaba ocurriendo: ocho procesos selectivos han sido impugnados. No voy a entrar en detalles de cada uno de ellos, lógicamente, puesto que, como decía en mi primera intervención, nos preocupa sobre todo que esto se solucione, que no vuelva a repetirse en la Comunidad de Madrid tal cúmulo de irregularidades como las que se han detectado en estos procesos selectivos.

Por otro lado, nos preocupa el hecho de que se modifique realmente el sistema para la confección de los cuestionarios de preguntas para los exámenes. En

la orden a la que ha hecho referencia también se menciona este aspecto; habrá que ver cómo se desarrolla en la práctica; cómo los tribunales de selección que ustedes nombren -insisto en que los nombran ustedes- a partir de ahora llevan a la práctica estas recomendaciones y que realmente no se produce, tal como se venía produciendo hasta ahora, un intervalo de hasta de 30 ó 45 días entre el momento en que los diferentes miembros del tribunal hacían sus propuestas de preguntas y el momento en que realmente se celebraba el examen; ése era un tiempo excesivamente largo y por eso, como sabe usted, los representantes sindicales han intentado en todo momento que se redujera lo más posible, y, si es posible decidir el examen el mismo día de la prueba, que se haga.

Como también he dicho en mi primera intervención, aunque creo que a esto no ha hecho grandes referencias el Director General, varios de estos procesos selectivos no solamente han sido inspeccionados o han sido objeto de información reservada por la propia Inspección de Personal de la Comunidad de Madrid, sino que han sido impugnados ante los tribunales. Estaremos a la espera de lo que resuelva la Administración de Justicia respecto a ellos; por eso no quiero insistir en ese aspecto todavía.

En cualquier caso, nos parece relevante, y por eso lo quiero poner de manifiesto, lo ocurrido en dos de estos procesos selectivos que ha explicado con detalle el Director General. En primer lugar, respecto del de Educadores de Menores Protegidos y Disminuidos Psíquicos, en el que la propia Dirección General ha tenido que recomendar la repetición del segundo ejercicio, puesto que es evidente que esas irregularidades denunciadas se habían producido; y, en segundo lugar, el de Educadores Infantiles, en el que el propio Director General, relatando las conclusiones de la información reservada llevada a cabo por la inspección de Personal, ha reconocido aquí expresamente -y así consta en el Diario de Sesiones- que se había producido una filtración de los exámenes, de las preguntas que iban a integrar, por lo menos parcialmente, el examen. Eso, señor Director General, ¿no invalida el proceso selectivo a su juicio? Porque, señor Director General de la Función Pública, usted nos ha dicho que se ha constatado fehacientemente que esas filtraciones se produjeron. También nos ha dicho que no ha sido posible, hoy por hoy, determinar o esclarecer la autoría de esas filtraciones. Es evidente que el hecho de que no haya podido esclarecerse la autoría de las filtraciones imposibilita la aplicación de medidas disciplinarias contra alguno o algunos de los miembros de ese tribunal, pero lo que también parece evidente es que, si se ha constatado la filtración de esas preguntas, lo que se ha producido es una quiebra

importantísima y radical del principio de igualdad de todos los aspirantes, lo cual, a juicio de este Diputado, invalida ese proceso selectivo, y esta mañana no he oído yo que el Director General haya tomado alguna decisión al respecto o haya hecho alguna recomendación como la que ha hecho de repetir el segundo ejercicio en el otro proceso selectivo, el de Menores Protegidos y Disminuidos Psíquicos.

No quiero extenderme más sobre este aspecto. Espero, eso sí, que me dé su opinión, sobre todo respecto de lo que le acabo de plantear en cuanto a la validez o no de ese proceso selectivo para seleccionar educadores infantiles, y le anuncio que el Grupo Parlamentario Socialista estará vigilante, desde luego, respecto a las próximas actuaciones en los procesos selectivos que se den en la Administración regional, porque creemos -y lo decía al principio- que es fundamental que exista una confianza, confianza basada en la realidad, confianza de la ciudadanía en que en los procesos selectivos en las Administraciones Públicas y también en la Administración regional de la Comunidad de Madrid se respeten, como decía antes, los principios de igualdad, de mérito y de capacidad, y no nos gustaría que se extendiera entre la ciudadanía, como ha ocurrido durante el presente año y el año pasado, la sospecha de que el Partido Popular, allí donde gobierna, pretende extender lo que podemos denominar el sistema orensano de selección. Muchas gracias.

El Sr. **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Nolla. En nombre del Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor Muñoz Abrines.

El Sr. **MUÑOZ ABRINES**: Muchas gracias, señor Presidente. Yo creía que esta comparecencia, por el comienzo que había tenido en la primera intervención del señor Nolla, por la extensa explicación que ha dado el señor Director General y por el principio de la nueva intervención del señor Nolla en su segundo turno, no iba a obligar a este Portavoz a tener que hacer alguna consideración al final de la misma, pero parece ser que el señor Nolla últimamente siempre empieza sus intervenciones en un tono muy comedido y termina metiendo una "morcilla" que creo que por ser "morcilla" precisamente es improvisada y, a veces, no queda perfectamente ajustada a lo que debería ser el guión de este texto.

Yo quiero felicitar al señor Director General, en primer lugar, por las explicaciones que ha dado que han sido suficientemente detalladas como para que esta Comisión pueda tener un conocimiento exacto y preciso de lo que ha sucedido en los procesos selectivos. Pero, además, no sólo por la información que ya demuestra la enorme voluntad de transparencia

y de transmitir información que tiene el actual Gobierno del Partido Popular en la Comunidad de Madrid y más en concreto esa Dirección General, sino, además, por el trabajo que se ha realizado, y del que el Director General ha dado cuenta, a lo largo de estos procesos selectivos. Yo creo que se ha realizado un trabajo serio y riguroso por parte de esa Dirección General, y más en concreto por parte de la Inspección, en cuanto a los expedientes de información reservada que se han llevado a cabo.

A todos nos preocupa el que las pruebas de selección de personal supongan para los ciudadanos el poder acceder a un puesto de empleo público con la total confianza de que se aplican los criterios de igualdad, mérito y capacidad. En eso coincidimos y, por eso, ante los problemas que surgen, y que han surgido desde siempre o desde hace muchísimos años en los procesos selectivos, siempre son de aplaudir las iniciativas y las medidas que se adoptan por parte de los Gobiernos para intentar evitar los problemas que surgen y garantizar precisamente esa igualdad, ese mérito y esa capacidad. En este sentido, yo creo que este Grupo Parlamentario no tiene más solución que felicitar al Consejo de Gobierno, al Consejero de Hacienda y al Director General de la Función Pública.

Pero, entrando un poco en lo que han sido las denuncias interpuestas y de las que el Director General nos ha dado cumplida información, sí quisiera hacer una valoración general o genérica sobre todas ellas sin entrar en casos concretos y determinados. De las diez denuncias que ha habido -no han sido ocho, han sido diez- seis me parece que han sido sin reclamaciones por parte de ninguna otra persona, excepto la denuncia concreta y determinada del sindicato oportuno. Y también hay que destacar que todas las denuncias se producen, y esto es algo que llama la atención a este Grupo Parlamentario, única y exclusivamente por un sindicato, es decir, no hay ni un solo caso en el cual haya dos sindicatos o tres que denuncien una prueba sino que es un sindicato el que suele presentar la denuncia, lo cual me parece a mí que ya muestra algo, y es la dificultad o las diferencias que existen entre unos sindicatos y otros a la hora de apreciar determinadas irregularidades, por no decir otras intenciones ocultas que pueda haber a la hora de hacer determinadas denuncias, aunque como eso se queda en la pura hipótesis no voy a entrar en ello; lo que sí queda de manifiesto es que no todos los sindicatos ven las mismas cosas o no todos interpretan lo mismo, sea el sindicato que sea y sea del signo que sea.

Otra de las cuestiones que también hay que destacar es que cuando la Dirección General de la Función Pública, más en concreto la Inspección, ha podido comprobar fehacientemente la existencia de irregularidades, ha tomado las medidas oportunas

cuando podía adoptarlas y en varias ocasiones, si no recuerdo mal en dos o tres ocasiones, ha recomendado, por no decir ha ordenado, la repetición de las pruebas selectivas, fuese en primer o segundo ejercicio.

El tercer aspecto a destacar es que el 70 o el 80 por ciento de las denuncias que se presentan son debido a supuestas filtraciones o trato de favor en esas pruebas. Ese tipo de denuncias son muy fáciles de hacer; son difíciles de probar. Yo no voy a entrar a valorar si se producen o no se producen porque tendría uno que tener conocimiento de causa, pero son muy fáciles de hacer, incluso cuando son infundadas. Pero lo que sí es cierto es que en esto están vinculados todos los sindicatos; aquí, posiblemente, quien tenga menor responsabilidad sea el Gobierno y, tal vez, el modelo del Partido Popular sea distinto al que está defendiendo el Grupo Socialista. El señor Nolla ha dicho al final de su intervención una expresión desafortunada que es injusta, no es cierta y que, además, ignora voluntariamente la realidad. De los datos que ha expuesto el señor Director General, en un caso quien, al parecer podía estar en conocimiento con antelación de las preguntas era un sindicato, que supuestamente -yo no sé donde está la vinculación- está vinculado al Partido Popular. Creo, señor Director General, que el resto de las denuncias de filtraciones eran de Comisiones Obreras contra UGT, y tal vez, tendríamos que decir que el Partido Socialista se quiere beneficiar de los procesos selectivos que hace la Comunidad a través de UGT, porque es su sindicato vinculado, su sindicato hermano, y hombre, que se quieren aprovechar de eso y quieren mantener una situación de clientelismo y se aferran a ello al no poder hacer lo que se hacía anteriormente. Pero, hombre, yo creo que hacer ese tipo de valoraciones, tanto en un caso como en otro, sería exagerar la cuestión y sería caer en presunciones que no nos llevan a ningún sitio.

Yo creo que la realidad está ahí. Normalmente las denuncias son de un sindicato contra otro sindicato, unas veces será Comisiones contra UGT, otras veces será contra CSIT, otras veces será UGT contra Comisiones, otras veces será CSIT contra Comisiones, otras contra SATSE, SATSE contra no sé quien. Esto es inevitable y yo creo que no debemos hacer juego partidista en este tipo de cuestiones, porque no quiero entrar a valorar los motivos por los cuales unos sindicatos pueden denunciar contra otros, no quiero entrar a valorarlo. Yo creo que lo importante son las soluciones de futuro, las medidas que se han pensado adoptar y las que en un futuro se puedan seguir adoptando cuando las nuevas medidas adoptadas se vean que pueden tener deficiencias, porque evidentemente la experiencia nos irá diciendo por donde podemos mejorar y todo es mejorable y perfectible.

En definitiva, quiero terminar mi intervención diciendo que este Grupo Parlamentario está enormemente satisfecho de la labor que se está haciendo desde su Dirección General, que los procesos selectivos se están llevando con el máximo rigor, al margen de los problemas o de las irregularidades que se denuncian, que, como se ha demostrado, en el 80 por ciento de los casos son causa ajena a la propia Administración. Muchas gracias, señor Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Gracias, señor Diputado. Señor Director General tiene la palabra.

El Sr. **DIRECTOR GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA** (López González): Bueno, intentando no alargar ya demasiado esta sesión y dando contestación a todas las cuestiones planteadas por SS.SS. en primer lugar quiero decir que no son diez las denuncias presentadas a ocho procesos selectivos desde el 18 de julio del 97 hasta ahora -hay una denuncia doble contra educadores infantiles-, pero el planteamiento que yo quería darles a entender a SS.SS. es que en cualquier momento que ha habido una denuncia que tenga cierta posibilidad de ser probada inmediatamente, incluso en el mismo día o tres días más allá, se ha abierto la correspondiente información reservada.

En cuanto a lo que me indicaba S.S. del nombramiento de tribunales de selección, quiero recordar a S.S. que la Administración nombra los vocales de todo tribunal, es cierto, pero es que siempre hay al menos tres vocales que son designados por las organizaciones sindicales, entonces ahí la cautela con respecto a las decisiones que adopten las organizaciones sindicales por parte de la Administración es toda, es decir, no podríamos imponer a ningún miembro designado por una organización sindical, y le recuerdo a S.S. que ha habido casos desde falta de titulación hasta de miembros en tribunal que estaban presentados como aspirantes a procesos selectivos, y se ha dicho que eso no procedía.

Otro tema que se ha indicado, y que creo que tiene una cierta gravedad porque es hacer una presunción que yo desconozco y, desde luego, por las resoluciones que se han ido adoptando por parte de la Dirección General de la Función Pública con respecto a esta organización sindical, sería más que discutible; es decir, el supuesto trato de favor o la supuesta vinculación del sindicato CSIT-UPE con el Gobierno me parece una apreciación -permítame Su Señoría- un tanto fuerte, desde el momento que CSIT-UPE es una organización sindical que supuestamente se presentó bajo las siglas de CSI-CSIF, y es una organización sindical que tiene una implantación en todas las

Comunidades Autónomas, en la Administración del Estado, algunas gobernadas por el Partido Popular y otras no.

Creo que es una apreciación que -si me permite S.S.- me parece que es dar por sentado otra vez un rumor que, desde luego, por las resoluciones que se toman por parte de la Dirección General de la Función Pública, favores para esta organización sindical nunca los ha habido, y no solamente nunca los ha habido, sino que, cuando ha habido un cambio interno de forma que CSIT ha vuelto a recuperar una situación, digamos, de organización sindical más representativa, han sido cambiados literalmente todos los vocales que anteriormente pertenecían a CSIT-UPE por los nuevos vocales designados por CSIT. Entonces, permítame que no comparta esta apreciación.

Me gustaría hacer mención a una cuestión que usted ha indicado, y que ha dicho incluso que hay un referente alarmante: 1.500 personas que piden a la Administración que adopte decisiones con respecto a un proceso selectivo que inicialmente yo dije que fue complicado y que tuvo, desde luego, una trascendencia en prensa, incluso en medios de comunicación importantísima, como fue la de diplomados universitarios en enfermería.

Con diplomados universitarios en enfermería se ha hecho una especie, digamos, de experiencia piloto de lo que quisiéramos que pudiera ser en su momento un proceso selectivo impecable. Recuerdo a S.S. -posiblemente haya tenido conocimiento de ello- que el proceso selectivo para la realización del segundo ejercicio se ha hecho ante notario; es decir, los miembros han presentado sus propuestas para incorporar en preguntas al supuesto ejercicio, que era de carácter práctico, lo han hecho en sobres cerrados y totalmente anónimos; por parte de la Presidenta del tribunal se cogieron todas las preguntas que habían confeccionado los miembros, y estábamos hablando de cuatro días antes de la realización de la prueba, y se elaboraron cinco supuestos prácticos que quedaron metidos en sobres y, justo la noche antes del examen, un notario sacó uno de esos sobres y fue el que personalmente se llevó a fotocopiar; es decir, la intención por parte de la Administración de la Comunidad de Madrid es clara, en consonancia también con los planteamientos que ha hecho Su Señoría: no queremos que vuelva a producirse ninguna supuesta rumorología -y permítame la expresión-, ninguna supuesta denuncia que al final no queda probada, de forma que algo que es tan importante para una Administración como que quede en entredicho su supuesta capacidad para llevar a cabo procesos selectivos, dignos, claros y objetivos, se vuelva continuamente a repetir por denuncias -y permítame que vuelva a hacer mención a algo que dice la

Inspección de Personal- que, en ningún caso, en ningún caso de los 10 que he comentado, no han podido o no han querido ser probadas por parte de los denunciantes. Entonces, creo que aquí nos une un principio básico, que estamos todos en una línea de si se puede mejorar, si se va a mejorar; si se puede hacer que el proceso selectivo sea todavía más claro y más transparente se va a llevar hasta las máximas consecuencias; si tuviera que haber un notario en cada proceso selectivo, lo habrá, estará en acta levantando todo el procedimiento y dando validez con una especie, digamos, de mano ajena a la Administración para seleccionar, en sobres cerrados, cuál va a ser el examen, y creo que siempre la Administración de la Comunidad de Madrid irá un paso por delante a cualquier indicación que puedan hacer colectivos de opositores, organizaciones sindicales o grupos de oposición. El planteamiento por nuestra parte es cualquier indicación -y usted mismo lo ha reconocido- que nos haga una organización sindical para mejorar los procesos selectivos, se ha tomado en cuenta y se ha plasmado.

Otro elemento es el de reducir el tiempo de formulación de las preguntas para la confección del examen. Ésa es otra de las cuestiones en las que estoy totalmente de acuerdo con S.S.; el único problema es que, cuando se ha hecho ese tiempo excesivamente corto, hemos tenido dos experiencias, vamos a decir, no favorables, donde, por hacer muy escaso el tiempo de preparación del ejercicio, técnicamente el ejercicio ha sido incorrecto, y me refiero prácticamente a la última situación de educadores de menores; en 48 horas hacer ciertos supuestos prácticos de ciertas disciplinas que tienen un marcado carácter técnico ha llevado en algunos casos, al no tener un tiempo suficiente para sopesar, validar o incluso consultar asesores técnicos, a la merma de la calidad en el supuesto, que ha implicado que se produjeran, como así he indicado, denuncias por parte de los opositores por la escasa capacidad técnica del ejercicio propuesto, pero en ese planteamiento, desde luego, es claro, y luego, si me lo permite S.S., leería textualmente lo que dice la nueva orden de procesos selectivos; es decir, se procurará siempre que sea en el mismo día y, en el caso de procesos mayoritarios, se pone una cautela que yo creo que, evidentemente, deja totalmente sentado el espíritu de intentar que el proceso selectivo sea lo más claro, se dice: en el caso de que por la complejidad de las pruebas o el elevado número de aspirantes no sea posible utilizar el sistema anterior, es decir, el de prácticamente las 24 horas antes de la celebración del examen, el Presidente del tribunal determinará el contenido de las pruebas concretas en que ha de consistir el ejercicio de entre las facilitadas y entregadas, con una antelación suficiente y en sobre cerrado, por los miembros del tribunal, evitando que

nadie, ni siquiera estos últimos, puedan tener acceso al mismo antes de la celebración de las pruebas.

Con respecto a ejercicios denunciados ante el Ministerio Fiscal, permítame S.S. que le diga que yo solamente tengo conocimiento de uno: el de diplomados universitarios en enfermería, y al Ministerio Fiscal se le ha dado copia literal de toda la información reservada, que creo recordar que, con todos los anexos y toda la documentación, eran cerca de 1.500 páginas. Estamos esperando, y, como es lógico, a la entera disposición no solamente del Ministerio Fiscal, que se le pidió simplemente que indicara si quería que se suspendiera el segundo ejercicio, y no hubo indicación por parte del Ministerio Fiscal, sino también al Defensor del Pueblo, que también era una de las instituciones a las que se presentó la denuncia.

Me gustaría hacer una apreciación con respecto a lo que también ha dicho el representante del Partido Popular, aunque yo no he querido ser tan claro, pero que es evidente. Aquí nos encontramos ante una especie, digamos, de guerra muchas veces entre organizaciones sindicales. De las 10 denuncias que se han presentado, seis pertenecen a Comisiones Obreras; de esas seis, cuatro van contra UGT, dos van contra CSIT; UGT por su parte ha presentado una denuncia que iba prácticamente...; es decir, aquí el problema que se está dando realmente es un problema entre casi prácticamente los vocales de las organizaciones sindicales, pero es que hay un dato curiosísimo que quiero indicar a SS.SS. y que, desde luego, queda a su disposición: es muy curioso que todas estas denuncias que presentan organizaciones sindicales contra procesos selectivos, estando presente un vocal de esa organización sindical en el tribunal, nunca ha habido un voto en contra y que quede constancia en acta de que ese vocal estaba en contra de la decisión que estaba tomando el tribunal; lo curioso es que el representante de la organización sindical en el tribunal avala, dando su voto a favor de la decisión adoptada, y luego, curiosamente, a la semana o a las dos semanas, se presenta una denuncia por parte de la organización sindical que supuestamente él está, vamos a decir, representando.

Considero que ahí hay una situación anómala; lo lógico es que, si se está detectando una irregularidad, el propio vocal de esa organización sindical sea el que lo denuncie y haga constar en acta su situación contraria a lo que está adoptando; entonces, hay una especie de contradicción: organizaciones sindicales que denuncian cuando sus vocales están ratificando con su voto la decisión que está adoptando el tribunal. Es una situación anómala.

Creo que también habría que hacer una indicación con respecto a lo que me ha comentado en

primer lugar; es decir, cómo, si se ha podido demostrar que había una falta de sigilo, no se han tomado medidas. ¡Hombre!, ha habido dos faltas de sigilo, y la primera era en el proceso selectivo de educadores infantiles. Leí textualmente el informe que hacía la Inspección de Personal en su punto segundo: que dicha falta de sigilo se refiere esencialmente a datos o extremos que, por razón de la materia, no alcanzarán el mismo grado de gravedad que supone la violación de un secreto. Prácticamente, todos los temas de falta de sigilo han sido de comunicación por anticipado de que tenían listas de aprobados ya a su disposición o fechas de examen en que estaba previsto que se hiciera el ejercicio.

Me gustaría que SS.SS. también pensarán los perjuicios que se ocasiona a los opositores en hacer aplazamientos, suspensiones, o en hacer simplemente nulidad de procesos selectivos con repetición. Éste es un elemento que siempre Función Pública ha tomado muy en consideración; es decir, es una forma, digamos, de salvaguardar los principios fundamentales, pero nunca ocasionar males mayores a opositores que muchas veces tienen que desplazarse a Madrid, que hay que hacer desconvocatorias o que hay que hacer repetición de ejercicios. Yo creo que es un acto, vamos a decir, de prudencia, de mesura. Cuando se demuestra que hay una situación de ruptura del sigilo, que implica realmente unos privilegios enormes para los opositores, se ha producido inmediatamente la recomendación al órgano autónomo, que es el tribunal, de que ahí tendría que repetir la prueba. Como en este caso no se ha apreciado o como en la otra información reservada, que era contra un comportamiento supuestamente de UGT sobre un supuesto cartel anunciador, se dice literalmente que sí, que es cierto, ha habido una falta de sigilo por parte de un miembro -sería normalmente el vocal de UGT-, pero que esto no condiciona a que el proceso selectivo tenga que ser totalmente suspendido, aplazado o directamente hecho de nuevas.

Agradezco las indicaciones que ha hecho el representante del Partido Popular hacia la Consejería de Hacienda, pero vuelvo a repetir que la preocupación de la Consejería de Hacienda en este tema es que, si alguien tiene alguna propuesta, si alguien tiene alguna indicación que hacer para que el proceso selectivo sea cada vez mejor, desde luego estaremos totalmente dispuestos a incorporarla, porque el compromiso es que no vuelva a aparecer ningún elemento de denuncia ni de reclamación de los opositores contra procesos selectivos que esté llevando a cabo la Comunidad de Madrid, porque, evidentemente, la imagen daña a todos: daña a las organizaciones sindicales y daña a la propia Administración de la Comunidad. *(El señor Nolla Estrada pide la palabra.)*

El Sr. **PRESIDENTE**: Muchas gracias. Para puntualizaciones, tiene la palabra por un minuto el señor Nolla.

El Sr. **NOLLA ESTRADA**: Muchas gracias, señor Presidente. Voy a ser muy breve. En cuanto a los nombramientos del tribunal, evidentemente, señor Director General, no tiene usted responsabilidad en los vocales representantes de las organizaciones sindicales; lo que ocurre es que el problema más grave, a juicio de la propia Inspección, se ha dado por la actuación de un Presidente del tribunal, y ése sí que lo designan ustedes.

Para terminar, respecto de lo que he dicho antes del sistema orensano de selección, es evidente que se me ha entendido por parte del representante del Grupo Popular. No tengo que explicar lo que es, porque parece que lo conoce bien. Únicamente, respecto de las vinculaciones de los sindicatos con el Partido Popular no había querido extenderme, pero ciertamente es el propio sindicato quien se vanagloria de ellas. Hay un panfleto, que seguramente conocerán, en el que el sindicato CSIT, después de preguntar: “¿CSIT sindicato amigo del Gobierno del Partido Popular?” Insiste: “¿De qué parte del Gobierno?” Debe de serlo solamente de una parte, no de todo, y a continuación se vanagloria de que -leo literalmente- “los más de 700 afiliados que este sindicato sabe que tiene, y que a su vez pertenecen al Partido Popular”. Lo dice el sindicato CSIT, no lo decía este Diputado. Muchas gracias.

El Sr. **PRESIDENTE**: Muchas gracias. (*El señor Muñoz Abrines pide la palabra.*) Tiene la palabra el señor Muñoz.

El Sr. **MUÑOZ ABRINES**: Gracias, señor Presidente. No tenía previsto utilizar este turno, pero ya que he sido interpelado le diré al señor Nolla que uno puede tener todos los amigos que quiera, lo cual no significa que sea lo mismo. Usted es amigo mío, o así lo considero, en la medida de lo posible, y no pertenecemos a las mismas organizaciones ni defendemos en muchas ocasiones los mismos intereses.

En cuanto al sistema ‘orensano’, exactamente no sé en qué consiste. Lo que sí sé es en qué consistía el antiguo sistema ‘digital’. Gracias.

El Sr. **PRESIDENTE**: Muchas gracias. Como el tercer punto del Orden del Día ha sido aplazado, pasamos al cuarto.

Ruegos y preguntas

¿Algún ruego o alguna pregunta? (*Pausa.*) No habiendo ningún ruego ni ninguna pregunta, y dándole las gracias al señor Director General por su larga comparecencia y sus múltiples explicaciones, se levanta la sesión.

(*Eran las catorce horas y veintidós minutos.*)

PUBLICACIONES DE LA ASAMBLEA DE MADRID

Dirección de Análisis y Documentación ! Sección de BOA y Publicaciones!
Plaza de la Asamblea de Madrid, 1 ! 28018 MADRID Teléfono: 91.779.95.00

TARIFAS VIGENTES:

| | | | |
|---|-------------------|-------------|----------------------|
| B.O.A.M. | Suscripción anual | 9.000 Pts. | Núm. suelto 140 Pts. |
| D.S.A.M. | Suscripción anual | 13.000 Pts. | Núm. suelto 140 Pts. |
| SUSCRIPCIÓN ANUAL CONJUNTA (BOA ! D.S.) | | 18.700 Pts. | |

FORMA DE PAGO:

- Talón nominativo a nombre de la Asamblea de Madrid.
- Giro postal.
- Transferencia bancaria a c/c núm. 6400002198, Sucursal 1016, de Caja Madrid, C/ San Bernardo, 58.

SUSCRIPCIONES: Condiciones generales:

1. La suscripción es anual. El período de suscripciones finaliza el 31 de diciembre de cada año. Las altas que se produzcan durante el año, a efectos de cobro se contarán desde la primera semana de cada trimestre natural, sea cual sea la fecha de suscripción dentro del trimestre
2. El envío de los Boletines comenzará una vez se haya recibido el importe correspondiente y la tarjeta de suscripción debidamente cumplimentada.
3. El suscriptor que no renueve la suscripción antes del 31 de diciembre será dado de baja.
4. La administración del Boletín puede modificar en cualquier momento el precio de la suscripción, que, tendrá efectos para los abonados dados de alta, a partir de la siguiente renovación de la suscripción.

TARJETA DE SUSCRIPCION O RENOVACION:

Nombre o razón social: _____
 Domicilio: _____ Núm.: _____ Distrito postal: _____
 Ciudad: _____ Teléfono: _____ Fax: _____

DESEO SUSCRIBIRME AL 9 BOAM 9 DSAM

De acuerdo con las condiciones establecidas a partir de _____ y hasta el 31 de diciembre de 19__ a cuyo efecto les remito la cantidad de _____ Pts. mediante: 9 Giro postal 9 Talón nominativo 9 Transferencia bancaria a la Cta. Cte. citada.

_____, _____ de _____ de 19__

FIRMA

- PAPEL 100% RECICLADO -

Depósito legal: M. 19.464-1983 - ISSN 1131-7501 Asamblea de Madrid